

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 1 de 11

21.1

FECHA	jueves, 23 de noviembre de 2023
--------------	---------------------------------

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
 BIBLIOTECA
 Ciudad

UNIDAD REGIONAL	Sede Fusagasugá
TIPO DE DOCUMENTO	Trabajo De Grado
FACULTAD	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO	Pregrado
PROGRAMA ACADÉMICO	Contaduría Pública

El Autor (Es):

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
GARCIA BELLO	MAYLIN GISELL	1000854491
JIMENEZ CARVAJAL	LUISA FERNANDA	1003619657

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS
VACA VARGAS	NESTOR ALIRIO

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

 UDECA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 2 de 11

TÍTULO DEL DOCUMENTO

Análisis comparativo de la carga impositiva del impuesto de renta frente al régimen ordinario y el régimen simple de tributación en el sector caficultor del municipio de Fusagasugá, provincia del Sumapaz.

SUBTÍTULO

(Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

EXCLUSIVO PARA PUBLICACIÓN DESDE LA DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN

INDICADORES	NÚMERO
ISBN	
ISSN	
ISMN	

AÑO DE EDICIÓN DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE PÁGINAS
23/11/2023	96

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)

ESPAÑOL	INGLÉS
1. Regímenes de tributación	Taxation regimes
2. Carga tributaria	Tax burden
3. Sector agrícola - caficultor	Agricultural sector - coffee grower
4. Impuesto sobre la renta	Income tax
5. Formalización	Formalization
6. Beneficios e implicaciones	Benefits and implications

FUENTES (Todas las fuentes de su trabajo, en orden alfabético)

ACTUALICESE, Pack de Formatos para profundizar en las novedades de la Ley de reforma tributaria 2277 de 2022, 21 de julio 2023, [Consultado el 27 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://actualicese.com/?s=cambios+declaracion+renta+2023+reforma+tributaria>

ACTUALICESE, Ventajas y desventajas del régimen simple de tributación AG 2023: ¿a qué tipo de contribuyentes beneficia?, febrero 17 de 2023, [Consultado: 22 de febrero de 2023].

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 3 de 11

Disponible en: <https://actualicese.com/ventajas-y-desventajas-del-regimen-simple-de-tributacion-ag-2023-a-que-tipo-de-contribuyentes-beneficia/>

AGROTERRA, Herbicidas, Clasificación y Uso, 2021, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://blog.agroterra.com/descubrir/herbicidas-uso/77614/>

ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ, Economía, Mi Municipio [Consultado: 26 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/92vxA0>

ASOCIACION ESPAÑOLA DE CAFÉ. Descerezado o despulpado, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://www.asociacioncafe.com/proceso-de-beneficiado-cafe/>

ASOCIACION ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE AGRONUTRIENTES. Acondicionador de suelo, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://aefa-agronutrientes.org/acondicionador-de-suelo>

BASIC FARM, ¿Qué es un fungicida y para qué sirve?, 2020, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://basicfarm.com/blog/que-es-fungicida-utilidad/>

BOLAÑOS, Lucia, El impuesto de renta en Colombia: una mirada desde el gasto tributario. Bol. Mex. Der. Comp. [online]. 2019, vol.52, n.155 [citado 2023-07-11], pp.721-756. [Consultado el 08 de julio de 2023] Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S004186332019000200721&lng=es&nrm=iso

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ¿Qué es el Código CIU?, [Consultado el 07 de octubre de 2023]. Disponible en: https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIU/01.html

CARDOZO, Hernán, Régimen tributario para el sector solidario. cooperativas, asociaciones mutuales y fondos de empleados, decreto 2150 de 2017.p.21, Eco Ediciones, 2018. Impreso. Disponible en: <https://www-ebooks7-24-com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=6441>

CASTAÑEDA, Edgar, et al. Régimen Simple De Tributación Aplicación Práctica-RST [en línea]. Bogotá D.C: Nueva Legislación Ltda., 2021. 133 p. [Consultado: 22 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://bit.ly/3QGcRVU> ISBN 978958202481

CHUECA, Roberto, El Criollo, 5 Beneficios Del Café Arábica, [Consultado: 07 de octubre de 2023]. Disponible en: https://cafeselcriollo.com/salud/beneficios-del-cafe-arabica/#%C2%BFQue_es_el_cafe_Arabica

COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES: Título I. 2023. Estatuto Tributario [en línea]. En: Estatuto Tributario Nacional. Colombia, 2023. Artículo 66-1. [Consultado el 08 de julio de 2023]. Disponible en: <https://estatuto.co/66-1>

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1625 de 2016, 11 de octubre de 2016. Decreto Único Reglamentario en materia tributaria [en línea] art.1.2.4.6.8. [Consultado el 10 de julio de 2023]. Disponible en: <https://www.derecho.gov.co/ley/1625-2016>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 4 de 11

2023]. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233
CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1625 de 2016, 11 octubre de 2023. [Consultado el 17 de octubre de 2023]. [en línea] art 1.5.8.3.14, Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233
CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 2010 de 2019, 27 de diciembre de 2019. Ley de Crecimiento Económico [en línea]. Bogotá D.C: Diario Oficial No. 51.179. [Consultado el 26 de febrero de 2023]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html
CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 863 de 2003, 29 de diciembre de 2003. [Consultado el 26 de febrero de 2023]. p.21, Disponible en: https://www.icnl.org/wp-content/uploads/Colombia_ley863.pdf
CONGRESO DE LA REPÚBLICA, secretaria Jurídica Distrital, diciembre 2018, [Consultado: 26 de febrero de 2023]. Disponible en: https://onx.la/67cc6
CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 2277 de 2022, 13 de diciembre de 2022. Reforma tributaria [en línea] art.1. [Consultado el 17 de agosto de 2023]. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883
CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991. Art. 95, citado por, PEREZ, Darneyi, Tesis de grado factores de decisión entre ser persona natural o jurídica sas para mipymes en el sector del comercio desde la perspectiva tributaria en el municipio del Líbano, Universidad de Manizales, Facultad De Ciencias Contables, Económicas Y Administrativas, Caldas, p.40, 2019, [Consultado: 25 de febrero de 2023]. Disponible en: https://acortar.link/ragvAM
CORTÉS DELGADO, Ana Paola; DÍAZ ROJAS, Karen Brigitti; RODRÍGUEZ CRISTANCHO, Gloria Liliana. Análisis del Monotributo y el Régimen simple de tributación en Colombia, comparados con sistemas tributarios similares en Latinoamérica. 2019.
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Micrositios, régimen simple de tributación, disponible en: https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/ Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233
EMILFORK SOTO, Elizabeth. Impuesto al Valor Agregado (El Crédito Fiscal y Otros Estudios). Editorial Jurídica Congreso, 1999, p. 13 [Consultado el 10 de julio de 2023]. Disponible en: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112915/de-torres_c.pdf
ESTATUTO TRIBUTARIO, Título I, Art. 2, citado por, PEREZ, Darneyi, Tesis de grado factores de decisión entre ser persona natural o jurídica sas para mipymes en el sector del comercio desde la perspectiva tributaria en el municipio del Líbano, Universidad de Manizales, Facultad De Ciencias Contables, Económicas Y Administrativas, Caldas, p.40, 2019, [Consultado: 25 de febrero de 2023]. Disponible en: https://acortar.link/ragvAM

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 5 de 11

ESTATUTO TRIBUTARIO. Citado por, CARDOZO, et al. Régimen tributario para el sector solidario. cooperativas, asociaciones mutuales y fondos de empleados, decreto 2150 de 2017.p.128, Ecoe Ediciones, 2018. [Consultado: 25 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://www-ebooks724.com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=6441>

FEDERACION NACIONAL DE CAFICULTORES, Cargas de café, [Consultado: 26 de agosto de 2023] disponible en: <https://federaciondecafeteros.org/wp/glosario/carga-de-cafe-2/>

FEDERACION NACIONAL DE CAFICULTORES, Café pergamino seco, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://federaciondecafeteros.org/wp/glosario/cafe-pergamino-seco/>

GARCIA, Javier, Estrategia tributaria. Elementos en el impuesto de renta de las sociedades, Hermenéutica jurídica, p.1. [Consultado: 24 de febrero de 2023]. Disponible en: Repositorio Universidad de Cundinamarca, <https://acortar.link/MXG61H>

GERENCIE, Estatuto Tributario Colombiano, [Blog], 05 de septiembre 2022, [Consultado: 26 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/Vcq1af>

JARAMILLO, Christian; TOVAR, Jorge. El impacto del Impuesto al Valor Agregado sobre el gasto en Colombia. Lecturas de Economía, 2008, no 68, p. 69-93. [Consultado el 10 de julio de 2023]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033222001.pdf>

LATTENDA.DELCAFÉ, Conociendo la variedad del café Tabi, [Consultado: 07 de octubre de 2023]. Disponible en: <https://latiendadelcafe.co/blogs/cafe-colombiano/conociendo-la-variedad-de-cafe-tabi>

MERCADO CASTRO, Francisco Javier. Implicaciones de la aplicación del monotributo y régimen de tributación simple en comerciantes de frutas y verduras. 2021. Tesis Doctoral. Universidad Externado de Colombia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto No. 1468, 13 de agosto de 2019 Por el cual se modifican artículos del Estatuto Tributario, se adiciona el Decreto 1625 de 2016 y 1068 de 2015. Bogotá D.C: DIAN [Consultado el 25 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://onx.la/65c97>

MORENO, Gustavo, Desarrollo del marco conceptual de la obligación tributaria y antecedentes en el derecho colombiano, p.23, citado por: Moya, E. (2006). Derecho tributario municipal. Caracas: Mobilibros, p.83.

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, Plan de Desarrollo Municipal, 2012-2015, Oficina Asesora de Planeación, [Consultado: 25 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/92vxA0>

OSPINA, Héctor, MARIN, Sandra, centro nacional de investigaciones de café – cenicafé, castillo: Nueva variedad de café con resistencia a la roya,2005, [Consultado el 07 de octubre de 2023]. Disponible en: <https://www.cenicafe.org/es/publications/avt0337.pdf>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 6 de 11

PHILIPS, El proceso de elaboración del café, el cafeto, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/U5anNP>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Real Decreto 506/2013 sobre productos fertilizantes, 2013, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-7540>

RICO, Deisy Jacqueline Neuque; BORRAY, Diego Alejandro Peralta. Percepción sobre la adopción del Régimen Simple de tributación en minimercados de la Localidad de Suba en Bogotá. Revista Visión Contable, 2021, no 23, p. 40-64.

SMITH, Adam. (1776). La riqueza de las naciones. (1. Carlos Rodríguez Braun, Trad.) Madrid: Alianza editorial Madrid. Citado por QUINTERO, Cristian, BOLIVAR, David, Efectos fiscales del régimen simple de tributación para pequeños y medianos contribuyentes en Colombia.

SUBANCOAMIGO.COM, ¿Conoce los beneficios de los bancos virtuales?, 2020, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://www.subancoamigo.com/articulos/Capfi-conoce-los-beneficios-de-los-bancos-virtuales>

VANEGAS, Fabian, Proceso de Beneficio del café. Coffe Media, 2017. [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://www.yoamoelcafedecolombia.com/2017/02/03/proceso-de-beneficio-del-cafe/>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 7 de 11

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS
(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

Actualmente en Colombia hay dos regímenes de tributación vigentes el régimen ordinario que ya existía y se ha incorporado el régimen simple de tributación, su objetivo principal es otorgar privilegios y alivio fiscal a pequeñas empresas, incluyendo a campesinos dedicados a la producción y comercialización del café. En esta investigación se destaca la importancia de analizar las implicaciones de este régimen en comparación con el régimen ordinario, especialmente en el sector agrícola, para reducir el desconocimiento que ha limitado el acceso a estos beneficios. Actualmente, el sector caficultor bajo el régimen ordinario disfruta de beneficios que fomentan la tributación para el crecimiento y evitan la evasión fiscal por medio de los resultados de este estudio se permite comprender estos sistemas, lo cual es crucial para el sector caficultor en la región del Sumapaz, especialmente en relación con la carga tributaria por los ingresos generados en su actividad.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son:
Marque con una "X":

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	x	
2. La comunicación pública, masiva por cualquier procedimiento o medio físico, electrónico y digital.	x	

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 8 de 11

3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	x	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	x	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 9 de 11

está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado.

SI ___ **NO** **x**.

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos) en carta adjunta, expedida por la entidad respectiva, la cual informa sobre tal situación, lo anterior con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).

b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.

c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 10 de 11

Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el “Manual del Repositorio Institucional AAAM003”

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.



j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



Nota:

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 11 de 11

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. Nombre completo del proyecto.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. Análisis carga impositiva regímenes vigentes - sector caficultor Fusagasugá.PDF	TEXTO
2.	
3.	
4.	

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafa)
Jimenez Carvajal Luisa Fernanda	
Garcia Bello Maylin Gisell	

21.1-51-20.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA CARGA IMPOSITIVA DE IMPUESTO DE
RENTA FRENTE AL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN SIMPLE DE
TRIBUTACIÓN EN EL SECTOR CAFICULTOR DEL MUNICIPIO DE
FUSAGASUGÁ, PROVINCIA DEL SUMAPAZ

GARCIA BELLO MAYLIN GISELL
CÓDIGO: 114219232
JIMENEZ CARVAJAL LUISA FERNANDA
CÓDIGO: 114219242

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
FUSAGASUGÁ
2023

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA CARGA IMPOSITIVA DE IMPUESTO DE
RENTA FRENTE AL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN SIMPLE DE
TRIBUTACIÓN EN EL SECTOR CAFICULTOR DEL MUNICIPIO DE
FUSAGASUGÁ, PROVINCIA DEL SUMAPAZ

MONOGRAFÍA

GARCIA BELLO MAYLIN GISELL
JIMENEZ CARVAJAL LUISA FERNANDA

DIRECTOR
NÉSTOR ALIRIO VACA VARGAS

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
FUSAGASUGÁ
2023

PÁGINA DE ACEPTACIÓN

Nota de aceptación

Firma director trabajo de grado

Firma del presidente del jurado

Firma de jurado

DEDICATORIA

Este proyecto está dedicado con amor y gratitud a Dios, a mis queridos abuelitos, mi amada madre y mi incondicional hermana. Su cariño, sabiduría y apoyo ilimitado han sido una fuente constante de inspiración en mi vida. Gracias por enseñarme el valor del esfuerzo y la perseverancia. Su legado perdurará en cada logro que alcance, y este proyecto es un tributo a su inquebrantable influencia en mí.

García Bello Maylin Gisell

Este trabajo de grado es el resultado de esfuerzo, dedicación y perseverancia, y lo dedico a quienes han sido mis fuentes de inspiración y apoyo inquebrantable a lo largo de este viaje.

A Dios, en quien he encontrado fuerzas en los momentos de duda y desafío, la culminación del inicio de mi carrera profesional es un testimonio de las promesas de Dios en mi vida, agradezco por brindarme sabiduría y por ser la roca en la que me sostengo en todo momento.

A mi amada hija Luciana, quien ha sido mi mayor motivación, mi razón para esforzarme cada día y dar lo mejor de mí.

Jiménez Carvajal Luisa Fernanda

AGRADECIMIENTOS

Queremos aprovechar esta ocasión para expresar el más sincero agradecimiento a la Universidad de Cundinamarca por haber sido la institución que hizo posible la culminación de este trabajo de grado. Su compromiso con la excelencia académica y sus recursos han sido fundamentales para nuestro desarrollo como profesionales.

A lo largo de la trayectoria en esta universidad, hemos tenido el privilegio de aprender de profesores excepcionales que han compartido su sabiduría y experiencia. Agradecemos a todos los docentes que han contribuido a la formación académica y, en particular, al docente Néstor Alirio Vaca por su guía y mentoría.

Agradecemos a la Federación de caficultores de Fusagasugá, especialmente a los ingenieros por su conocimiento y apoyo, sin el cual este proyecto habría sido mucho más difícil de llevar a cabo.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. TÍTULO.....	12
1.1 ÁREA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	12
2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
3. OBJETIVOS	14
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	14
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
4. JUSTIFICACIÓN	15
5. MARCOS DE REFERENCIA.....	16
5.1 MARCO DE ANTECEDENTES	16
5.1.1. Análisis del Monotributo y el Régimen simple de tributación en Colombia, comparados con sistemas tributarios similares en Latinoamérica.....	16
5.1.2. Implicaciones de la aplicación del monotributo y régimen De tributación simple en comerciantes de frutas y verduras	16
5.1.3. Percepción sobre la adopción del Régimen Simple de tributación en minimercados de la Localidad de Suba en Bogotá	17
5.2. MARCO TEÓRICO	19
5.2.1. Régimen simple de tributación, aplicación práctica-RST.....	19
5.2.2. Efectos fiscales del régimen simple de tributación para pequeños y medianos contribuyentes en Colombia.	19
5.2.3. Estrategia tributaria. Elementos en el impuesto de renta de las sociedades	20
5.3. MARCO CONCEPTUAL.....	21
5.3.1. Tributos	21
5.3.2. Declaraciones tributarias	22
5.3.3. Depuración	23
5.3.4. Régimen tributario ordinario	23
5.3.5. Contribuyente	23
5.3.6. Actividad Comercial.....	24
5.3.7. Unidad de Valor Tributario – UVT	24

5.3.8. Régimen Simple	25
5.3.9. Cargas de café	25
5.3.10. Beneficio de café	26
5.3.11. Acondicionador de suelo	26
5.3.12. Descerezado	27
5.3.13. Café pergamino	27
5.3.14. Semillas	27
5.3.15. Fertilizantes	28
5.3.16. Fungicidas	28
5.3.17. Herbicidas	29
5.3.18. Entidad financiera virtual	29
5.3.19. Adicionar	30
5.3.20. Modificar	30
5.3.21. Derogar	30
5.3.22. Café castillo	30
5.3.23. Café Arábica	31
5.3.24. Café Tabí	31
5.3.25. Código CIU	31
5.4. MARCO GEOGRÁFICO	32
5.5. MARCO DEMOGRÁFICO	33
5.6. MARCO LEGAL	35
6. DISEÑO DE METODOLOGÍA	37
6.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	37
6.2 CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO	37
6.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	38
6.4 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	39
7. RECURSOS	40
7.1 RECURSOS HUMANOS	40
7.2 RECURSOS TECNOLÓGICOS	40
7.3 OTROS RECURSOS	41

8.	ESQUEMA TEMATICO	41
8.1.	IDENTIFICAR Y RECOLECTAR INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.....	41
8.1.1.	Análisis comparativo basado en la normatividad vigente aplicable al sector caficultor en el impuesto de renta.....	41
8.1.2.	Recolección de información de la población dedicada a la producción y comercialización de café en el municipio de Fusagasugá.....	58
8.2.	ELABORAR UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN CON LOS DATOS CUANTITATIVOS RECOLECTADOS	68
8.2.1.	Caficultor independiente (Persona natural)	69
8.2.2.	Caficultor independiente 2 (Persona natural)	72
8.2.3.	Persona jurídica (comercializadora de café)	74
8.2.4.	Persona jurídica (Productora y comercializadora de café)	76
8.2.5.	Asociación cafetera (Productora y comercializadora de café).....	79
8.3.	ESTABLECER POR MEDIO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, CUÁL DE LOS DOS REGÍMENES BRINDA MAYORES BENEFICIOS AL SECTOR CAFICULTOR.....	82
9.	IMPACTOS.....	86
9.1.	IMPACTO SOCIAL	86
9.2.	IMPACTO ECONÓMICO.....	87
9.3.	IMPACTO CULTURAL	87
10.	CONCLUSIONES	88
11.	RECOMENDACIONES	90
12.	BIBLIOGRAFÍA	92

ILUSTRACIONES

Ilustración I Mapa de la División Política del Municipio de Fusagasugá	32
Ilustración II Datos Poblacionales DANE 2023 - Fusagasugá	33
Ilustración III Desagregación Cultivos – Fusagasugá	34
Ilustración IV Distribución Cultivos de café – Fusagasugá	38
Ilustración V. Considerando en todo momento que el titular tiene la libre facultad de autorizar o no el tratamiento de sus datos sensibles, marque la siguiente respuesta:	58
Ilustración VI. Señale a qué sector pertenece:	59
Ilustración VII. Indique si es Declarante de Renta	60
Ilustración VIII. ¿Conoce usted qué es el Régimen Simple de Tributación?.....	60
Ilustración IX. ¿Conoce las ventajas de pertenecer a este Régimen?.....	61
Ilustración X. Si es Declarante de Renta, señale que régimen actualmente pertenece:.....	62
Ilustración XI. Si en su caso particular, cumple con las condiciones y ve conveniente pertenecer al Régimen Simple de Tributación SIMPLE ¿Usted optaría declarar por este nuevo sistema?	62
Ilustración XII. ¿En su caso particular, en qué rango se encuentran sus ingresos anuales?	63
Ilustración XIII. ¿Le interesaría conocer con un análisis de su información tributaria que régimen le favorecería acogerse para obtener mayor beneficio a la hora de Declarar Renta?.....	64
Ilustración XIV. ¿Usted cuenta con un software para facturar o un proveedor habilitado por la Dian para el manejo de la facturación electrónica?	64
Ilustración XV. ¿Actualmente su Registro Único Tributario (RUT) se encuentra actualizado?.....	65
Ilustración XVI. ¿Cuenta con Certificado de firma digital?	66
Ilustración XVII. ¿Cuáles de los siguientes impuestos declara?	66
Ilustración XVIII. ¿En la remuneración de la mano de obra usted incluye el pago de la Seguridad Social?	67
Ilustración XIX. ¿Se encuentra al día con sus Obligaciones Tributarias?.....	68

TABLA DE TABLAS

Tabla 1. Marco Legal	35
Tabla 2. Recursos humanos	40
Tabla 3. Recursos Tecnológicos.....	40
Tabla 4. Otros recursos	41
Tabla 5. Renta líquida gravable	45
Tabla 6. Tarifas comparativas de impuesto unificado bajo el régimen SIMPLE de tributación antes y después de la Reforma tributaria	52
Tabla 7. Tarifas comparativas de anticipo de impuesto unificado bajo el régimen SIMPLE de tributación antes y después de la Reforma tributaria	53
Tabla 8. Diferencias mediante comparativo del impuesto de renta por los regímenes de tributación SIMPLE y Ordinario.....	54
Tabla 9. Información general, declaración de renta	69
Tabla 10. Régimen SIMPLE y régimen ordinario Caficultor independiente (Persona natural).....	71
Tabla 11. Régimen SIMPLE y régimen ordinario Caficultor independiente 2 (Persona natural).....	73
Tabla 12. Régimen SIMPLE y Régimen ordinario Persona jurídica (comercializadora de café).....	75
Tabla 13. Régimen SIMPLE y Régimen ordinario Persona jurídica 2 (productora de café).....	78
Tabla 14. Régimen ordinario Asociación cafetera (Productora y comercializadora de café).....	81
Tabla 15. Cuadro comparativo, determinación del impuesto de renta por cada uno de los regímenes, tasa efectiva de tributación y efecto en los contribuyentes (Personas naturales).....	82
Tabla 16. Cuadro comparativo, determinación del impuesto de renta por cada uno de los regímenes, tasa efectiva de tributación y efecto en los contribuyentes (Personas jurídicas)	84

Tabla 17. Cuadro comparativo, determinación del impuesto de renta por cada uno de los regímenes, tasa efectiva de tributación y efecto en los contribuyentes (Asociación)85

1. TÍTULO

Análisis comparativo de la carga impositiva del impuesto de renta frente al régimen ordinario y el régimen simple de tributación en el sector caficultor del municipio de Fusagasugá, provincia del Sumapaz.

1.1 ÁREA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Área: Gestión de la información contable y riesgo empresarial

Línea: Gestión contable y financiera – contexto fiscal

Programa: Contaduría Pública

Tema: Declaración de renta

2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Según el objetivo de la Dian, ¹la formalización es esencial para que las empresas se integren en la economía formal. Más allá de ser una obligación, constituye un medio de inclusión económica en los mercados, lo que, a su vez, incrementa la productividad, facilita el acceso al sistema financiero y promueve la sostenibilidad de las empresas.

La Ley 1943 de 2018 estableció el régimen simple de tributación - SIMPLE, ratificado en el artículo 74 ley 2010 de 2019, se espera facilitar y simplificar la presentación de los impuestos tanto nacionales como municipales, para ello es necesario evaluar el impacto de este nuevo sistema en los productores del sector caficultor y cotejar frente al régimen ordinario el impacto y la conveniencia en la carga impositiva dimensionando sus beneficios y posibles desventajas.

En consecuencia, se formula la siguiente pregunta base, la cual contribuirá al desarrollo de la presente investigación:

¿Cuál es el régimen más favorable con respecto a la carga impositiva del impuesto de renta para los caficultores de Fusagasugá que apuestan por el desarrollo económico en la provincia del Sumapaz?

¹ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Micrositios, régimen simple de tributación, [Consultado: 20 de febrero de 2023] disponible en: <https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/>

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar de forma comparativa la carga impositiva del impuesto de renta frente al régimen ordinario y el régimen simple de tributación en el sector caficultor del municipio de Fusagasugá, provincia del Sumapaz.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar y recolectar información de la población dedicada a la producción y comercialización de café en el municipio de Fusagasugá.
- Elaborar un análisis comparativo entre el régimen ordinario y el régimen simple de tributación con los datos cuantitativos recolectados.
- Establecer, por medio de los resultados obtenidos, cuál de los dos regímenes brinda mayores beneficios al sector caficultor.

4. JUSTIFICACIÓN

El régimen simple de tributación, también conocido como RST, fue establecido inicialmente por la Ley 1943 de 2018, pero al ser declarada inexecutable, se retomó a través de la Ley 2010 de 2019², a través de esta ley se pretende que el régimen simple de tributación traiga diversas oportunidades convenientes a los diferentes negocios, empresas, comercio, emprendimientos con el fin de crecer y evolucionar de manera legal y transparente.

Por lo cual, su propósito principal es brindar privilegio y alivio fiscal a los contribuyentes de pequeñas empresas, campo en el cual clasificarían los campesinos dedicados a la producción y comercialización del café, se hace importante analizar las implicaciones de este nuevo régimen en comparación al régimen ordinario precisando la investigación en el sector agrícola, de este modo; se disminuye el desconocimiento que ha limitado el acceso a estos regímenes, ya que en la legislación no está claramente indicado sobre cuál serían los beneficios y desventajas con la puesta en marcha del régimen simple de tributación para estas actividades en específico.

Actualmente, el sector caficultor a través del régimen ordinario de tributación cuenta con beneficios los cuales incentivan la tributación en pro del crecimiento del gremio caficultor, de este modo se evita la evasión y elusión fiscal.

En definitiva, el sector caficultor de la región del Sumapaz le sería útil comprender estos sistemas con respecto a la participación de la carga tributaria por los ingresos en desarrollo de la actividad propia.

² ACTUALICESE, Ventajas y desventajas del régimen simple de tributación AG 2023: ¿a qué tipo de contribuyentes beneficia?, febrero 17 de 2023, [Consultado: 22 de febrero de 2023]]. Disponible en: <https://actualicese.com/ventajas-y-desventajas-del-regimen-simple-de-tributacion-ag-2023-a-que-tipo-de-contribuyentes-beneficia/>

5. MARCOS DE REFERENCIA

5.1 MARCO DE ANTECEDENTES

5.1.1. Análisis del Monotributo y el Régimen simple de tributación en Colombia, comparados con sistemas tributarios similares en Latinoamérica

En este proyecto el autor relaciona los propósitos con cuáles se adoptó el régimen simple de tributación en los países de Latinoamérica, adoptando este sistema para una finalidad específica, como por ejemplo, la debida formalización de los emprendedores, la contribución al crecimiento económico, facilitando las tareas de la administración tributaria, consolidando los diferentes impuestos para así facilitar las declaraciones y los pagos de los tributos, además,³ incentiva a la población con beneficios como la exoneración del pago de parafiscales en Colombia, recibir pensión regular de invalidez y asistencia financiera cuando una mujer dé a luz en Brasil.

En los países de la región, desde hace varias décadas, se han introducido sistemas de tributación simplificados destinados a facilitar la inclusión de pequeñas y microempresas en los registros fiscales; como también en el mercado laboral, incentivan la introducción en el sistema de seguridad social para disminuir los niveles de desempleo.

5.1.2. Implicaciones de la aplicación del monotributo y régimen De tributación simple en comerciantes de frutas y verduras

Esta tesis desarrollada por Francisco Mercado⁴ concluye que sin lugar a dudas, una de las actividades en deuda de la administración, es lograr que las personas

³ CORTÉS, Ana Paola; DÍAZ ROJAS, Karen Brigitti; RODRÍGUEZ CRISTANCHO, Gloria Liliana. Análisis del Monotributo y el Régimen simple de tributación en Colombia, comparados con sistemas tributarios similares en Latinoamérica. 2019.

⁴ MERCADO, Francisco Javier. Implicaciones de la aplicación del monotributo y régimen de tributación simple en comerciantes de frutas y verduras. 2021. Tesis Doctoral. Universidad Externado de Colombia.

naturales y jurídicas se inscriban voluntariamente a uno de estos regímenes, de conformidad con los puntos positivos y las oportunidades de mejora identificadas con el trabajo de campo realizados sobre los comerciantes de frutas y verduras de “Granabastos”, ubicados en la ciudad de Soledad, Atlántico, área metropolitana de Barranquilla, específicamente a través del análisis de los estados financieros e intereses económicos subyacentes de los empresarios elegidos.

De acuerdo con las conclusiones de carácter particular y general, frente a la satisfacción del interés público y la protección de los derechos de los ciudadanos, la investigación evidenció que en el monotributo pocas personas podían acogerse, ya que es para ingresos inferiores a 3.500 UVT, cerró la puerta a muchos contribuyentes, por su lado el régimen de tributación simple obliga a facturar electrónicamente, el cual fue un punto de discusión y razón por la cual no se acogen a este régimen. Por último, el impuesto de renta ordinario es un poco complejo de realizar su cálculo, pero entre las opciones (Monotributo, RTS y Ordinario) es la más llamativa por los comerciantes de frutas y verduras, esto porque no tienen que facturar electrónicamente y lo hacen una sola vez al año.

La legislación debe centrarse en fomentar el crecimiento económico como medida para disminuir tanto la pobreza como la desigualdad. Esto puede lograrse a través de la implementación de normativas fiscales estandarizadas que promuevan la equidad en los distintos sectores productivos de la economía colombiana.

5.1.3. Percepción sobre la adopción del Régimen Simple de tributación en minimercados de la Localidad de Suba en Bogotá

En este artículo, realizado por estudiantes de la Universidad de la Salle de Colombia, estudia las percepciones sobre los componentes que benefician u obstaculizan la adopción de RST por parte de los minimercados del barrio Villa María, en la localidad de Suba⁵, con el objetivo de establecer los factores que harán factible o no el acogimiento voluntario del RST, sin embargo, las percepciones

⁵ RICO, Deisy; BORRAY, Diego. Percepción sobre la adopción del Régimen Simple de tributación en minimercados de la Localidad de Suba en Bogotá. Revista Visión Contable, 2021, no 23, p. 40-64.

identificadas a través de la categorización presentan un panorama que desvirtúa las ventajas del RST, de la siguiente forma:

- Simplicidad en el cálculo: La simplificación en el cálculo no se logra plenamente debido a la falta de consideración de las capacidades y recursos de los posibles contribuyentes. Se sugiere que la DIAN genere y envíe la declaración tributaria ya liquidada con base en los datos de ingresos proporcionados por los tenderos.
- Reducción de Cargas tributarias: A pesar de que este régimen busca aminorar las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes, en la práctica no se cumple. Esto se debe a que la mayoría de los minimercados no son responsables del IVA, lo que significa que acogerse al RST podría aumentar sus obligaciones fiscales en lugar de reducirlas.
- Presión fiscal: Dadas las condiciones de operación (sin cumplir el requisito de emplear a más de dos trabajadores), la formalización no los eximiría de los pagos a parafiscales ni a la salud, además, carecen de recursos adecuados para cumplir con sus obligaciones fiscales.
- Ventajas en la operación formal: A pesar de los beneficios en cuanto a aportes a la pensión y las transacciones financieras, muchos tenderos prefieren el incumplimiento y no muestran afinidad en una pensión o en la bancarización, ya que sus compras suelen realizarse al contado.
- Reducción de la evasión fiscal: Aunque la implementación de la factura electrónica busca reducir la evasión fiscal al llevar a los pequeños negocios hacia la formalidad, es importante tener en cuenta que, en la actualidad, los tenderos no están obligados a pagar impuestos.

5.2. MARCO TEÓRICO

En Colombia, los impuestos están regulados por el Decreto 624 de 1989, que estableció el Estatuto Tributario. Este estatuto es fundamental para comprender las normas que rigen la mayoría de los aspectos formales y sustanciales de los impuestos en el territorio. El Estatuto Tributario se divide en seis libros y un título preliminar que define e identifica las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables de los tributos.

Es importante destacar que el artículo 903 del Estatuto Tributario incorpora la creación del régimen simple de tributación, y este estatuto sirve como guía para el régimen ordinario actual.

5.2.1. Régimen simple de tributación, aplicación práctica-RST

En este libro, el autor proporciona definiciones claras y utiliza ejemplos de situaciones cotidianas para ilustrar el funcionamiento del Régimen Simple de Tributación. Este sistema se presenta como una alternativa al impuesto sobre la renta y es de carácter opcional. Además, el Régimen Simple de Tributación integra el impuesto de industria y comercio, el Impuesto sobre las ventas, el impuesto nacional al consumo y las contribuciones al sistema de pensiones. El gobierno nacional ha respaldado este innovador sistema tributario con el propósito de reducir la evasión fiscal y simplificar el proceso de tributación en el país.⁶

5.2.2. Efectos fiscales del régimen simple de tributación para pequeños y medianos contribuyentes en Colombia.

Tomando como principio la proporcionalidad o justicia, es importante resaltar lo que, según Adam Smith en 1976, indicó, los ciudadanos de un país deben aportar al financiamiento del gobierno según sus capacidades individuales y en relación con

⁶ CASTAÑEDA, Edgar, et al. Régimen Simple De Tributación Aplicación Práctica-RST [en línea]. Bogotá D.C: Nueva Legislación Ltda., 2021. 133 p. [Consultado: 22 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://bit.ly/3QGcRVU> ISBN 978958202481

los ingresos que obtienen dentro del amparo brindado por el estado⁷. Esta fuente es importante porque permite esclarecer conceptos ambiguos que desde la legislación actual no brindan la suficiente información capaz de desarrollar un sistema en que la tributación sea simple y eficiente.

Según los principios de la economía, Smith expone que un impuesto excesivamente alto puede incentivar fuertemente la evasión fiscal, sin embargo, las sanciones por evadir aumentan en consonancia con la magnitud de la tentación."⁸, esta afirmación es una base que permite entender la importancia del cumplimiento con los deberes tributarios en la nación para la contribución y el desarrollo de la sociedad y amerita la obligación para que en el incumplimiento se sancione cualquier tipo de intento de evasión y elusión de manera severa con penas, perjudicando directamente a quienes sean responsables de dichos tributos.

5.2.3. Estrategia tributaria. Elementos en el impuesto de renta de las sociedades

Para comprender la normativa fiscal, se inicia con la lectura del libro llamado "Estrategia tributaria, componentes en el impuesto de renta de las empresas" escrito por el autor Javier García R, el cual se acude para la interpretación y adecuación de la norma con el ánimo de romper la barrera del desconocimiento para hacer las cosas de la manera correcta, en términos de estrategias tributarias, mejorando las condiciones del usuario, garantizando el buen término de los procesos.

Como lo afirma el autor, la interpretación varía significativamente en función de la época, el intérprete y la norma en cuestión. En ocasiones, la norma, el legislador y el intérprete desempeñan roles diversos a lo largo de la evolución histórica.⁹

⁷ SMITH, Adam. (1776). La riqueza de las naciones. (1. Carlos Rodríguez Braun, Trad.) Madrid: Alianza editorial Madrid. Citado por QUINTERO, Cristian, BOLIVAR, David, Efectos fiscales del régimen simple de tributación para pequeños y medianos contribuyentes en Colombia.

⁸ Ibid.p.23

⁹ GARCIA, Javier, Estrategia tributaria. Elementos en el impuesto de renta de las sociedades, Hermenéutica jurídica, p.1. [Consultado: 24 de febrero de 2023]. Disponible en: Repositorio Universidad de Cundinamarca, <https://acortar.link/MXG61H>

Adicionalmente, a lo previamente mencionado, se pretende que la norma sea flexible y se ajuste a las circunstancias contemporáneas, teniendo en cuenta el entorno social, cultural y político vigente. En esta situación, el intérprete tiene la tarea de establecer su propio juicio al momento de interpretar las normas.

Es importante que la información jurídica sea comprendida en asuntos que involucren uso de normas contables, tributarias, las cuales facilitarán un conocimiento mínimo para resolver situaciones de la vida real y más en la planeación tributaria de las empresas.

Según García, las categorías y enfoques de interpretación deben desempeñar un papel fundamental en manos de los profesionales tributarios. La falta de estos elementos constituye un riesgo considerable, especialmente cuando el objetivo es mejorar los indicadores y proponer direcciones fiscales innovadoras.¹⁰

En esta investigación se hace importante tener una base sólida para el conocimiento de las normas, porque es un riesgo asumir la evolución de los contribuyentes o de un ente particular, sin haber interpretado previamente los antecedentes, decretos reglamentarios, la jurisprudencia y la doctrina, toda vez de lo que se trata sea atender una condición en particular.

5.3. MARCO CONCEPTUAL

5.3.1. Tributos

A lo largo de la historia, se ha determinado de diversas formas al tributo, razón por la cual, Moya Millán lo define como “Las prestaciones compulsorias comúnmente en dinero se refieren a la obligación de pagar impuestos en efectivo, es decir, no se pueden pagar en especie. El pago de impuestos en efectivo es la forma más común de cumplir con las obligaciones fiscales.

¹⁰ Ibid. p. 2

Los impuestos son un componente fundamental de la economía y de la sociedad en general, ya que permiten al gobierno recaudar los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones y financiar los servicios públicos esenciales”.¹¹

Esto manifiesta que los tributos en virtud de los derechos y deberes constitucionales represente una obligación monetaria el cual permite que el estado obtenga ingresos para destinaciones públicas en el cual se encuentran sometidas personas naturales y jurídicas, contribuyendo así al mejoramiento de la sociedad y la nación.

5.3.2. Declaraciones tributarias

Son elaboradas y presentadas por los contribuyentes, ante las entidades encargadas de la gestión de los diversos impuestos, siendo este un formulario privado diseñado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el cual el contribuyente del impuesto registrará la información necesaria para informar a la autoridad fiscal de cualquier evento significativo relacionado con la recaudación de tributos.

Con su presentación no significa que se reconozca la obligación tributaria, más bien la presentación responde al cumplimiento, por parte del contribuyente obligado, de ciertas responsabilidades de carácter formal.

La declaración tributaria no es considerada como pública y goza de confidencialidad siguiendo lo que se establece en el artículo 583 del Estatuto Tributario, ya que solamente puede ser autorizada su revelación por el contribuyente, según el artículo 584 del estatuto tributario, fundamentada en la constitución nacional en el artículo 15, en este caso trata de la intimidad económica.

¹¹ MORENO, Gustavo, Desarrollo del marco conceptual de la obligación tributaria y antecedentes en el derecho colombiano, p.23, citado por: Moya, E. (2006). Derecho tributario municipal. Caracas: Mobilibros, p.83.

5.3.3. Depuración

Según la interpretación del libro régimen tributario para el sector solidario, su autor Cardozo¹², define que, es un proceso en el cual la persona encargada de la elaboración de la renta analiza, examina y verifica los ingresos y gastos que se encuentran en los libros oficiales de la contabilidad, para trasladarlos al formulario del impuesto acreditando que cumplen con la normatividad tributaria, el propósito es determinar la renta gravable.

5.3.4. Régimen tributario ordinario

En la definición expuesta por Cardozo, Este régimen abarca a todas las personas que participan en actividades empresariales o comerciales, incluyendo personas naturales y jurídicas, según lo establecido por la ley.¹³ Esto comprende sociedades conyugales que opten por tributar como tales, asociaciones de hecho de profesionales, sucesiones indivisas y otros sujetos contemplados como generadores del impuesto sobre la renta. La tarifa general se calcula al finalizar el año, y todos los mencionados están obligados a efectuar con sus obligaciones tributarias hacia el Estado.

5.3.5. Contribuyente

De acuerdo a lo interpretado en el artículo 2 del estatuto tributario, se entiende por contribuyente como¹⁴ a esa persona natural o jurídica, que se vea involucrado en el acontecimiento que da origen a la obligación sustantiva. Además, el artículo 95 de la Constitución Política define a los contribuyentes como todos los ciudadanos

¹² CARDOZO, Hernán, Régimen tributario para el sector solidario. cooperativas, asociaciones mutuales y fondos de empleados, decreto 2150 de 2017.p.21, Ecoe Ediciones, 2018. [Consultado: 25 de febrero de 2023] Disponible en: <https://www-ebooks7-24-com.ucundinamarca.basesdedatossezproxy.com/?il=6441>

¹³ Ibid. p. 21

¹⁴ ESTATUTO TRIBUTARIO, Título I, Art. 2, citado por, PEREZ, Darneyi, Tesis de grado factores de decisión entre ser persona natural o jurídica sas para mipymes en el sector del comercio desde la perspectiva tributaria en el municipio del Líbano, Universidad de Manizales, Facultad De Ciencias Contables, Económicas Y Administrativas, Caldas, p.40, 2019, [Consultado: 25 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/ragvAM>

colombianos¹⁵ que contribuyen con recursos para el mantenimiento del Estado, lo cual puede ocurrir tanto de manera directa como indirecta.

5.3.6. Actividad Comercial

Siguiendo la definición propuesta por el autor Cardozo, la actividad comercial¹⁶ se refiere a la venta, compra o distribución de bienes y mercancías, tanto en el ámbito mayorista como minorista, junto con cualquier otra actividad categorizada de esta manera en el Código de Comercio, a condición de que no sean clasificadas legalmente como actividades de servicios o industriales.

Este concepto se aplicará para definir el alcance de la actividad principal de estudio y el impacto de sus tributos en referencia al sector caficultor.

5.3.7. Unidad de Valor Tributario – UVT

El artículo 868 del Estatuto Tributario establece la Unidad de Valor Tributario (UVT) como una medida de valor utilizada para ajustar los montos que se encuentran en las disposiciones relacionadas con los impuestos y las exigencias administradas por la DIAN.¹⁷ La UVT se actualiza anualmente en función al cambio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios certificados por el DANE. Además, la UVT se emplea para calcular el valor de los impuestos que los ciudadanos colombianos deben pagar en todas las áreas, siguiendo las tablas establecidas en el Estatuto Tributario.

¹⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991, Art. 95, citado por, PEREZ, Darneyi, Tesis de grado factores de decisión entre ser persona natural o jurídica sas para mipymes en el sector del comercio desde la perspectiva tributaria en el municipio del Líbano, Universidad de Manizales, Facultad De Ciencias Contables, Económicas Y Administrativas, Caldas, p.40, 2019, [Consultado: 25 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/ragvAM>

¹⁶ CARDOZO . Op. Cit ., p. 91.

¹⁷ ESTATUTO TRIBUTARIO, Citado por, CARDOZO, Javier, Régimen tributario para el sector solidario. cooperativas, asociaciones mutuales y fondos de empleados, decreto 2150 de 2017.p.128, Ecoe Ediciones, 2018. [Consultado: 25 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://www-ebooks724.com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=6441>

En relación con esta investigación, la UVT considerada para el año 2022 será de \$38.004 y para el año 2023 será de \$42.412 pesos, es uno de los datos más importantes el cual contribuirá a clasificar los contribuyentes según la legislación vigente.

5.3.8. Régimen Simple

Se trata de un sistema de tributación integral optativo que reemplaza el impuesto sobre la renta, consolidando el impuesto de industria y comercio y el impuesto nacional al consumo. El hecho de que sustituya el impuesto de renta implica que El contribuyente realiza la declaración y efectúa el pago SIMPLE y no impuesto de renta, este modelo es optativo y cada persona, según su situación particular, puede tomar la decisión de acogerse o no a este régimen, indicando con ello que el contribuyente puede elegir entre mantenerse en el régimen ordinario del impuesto de renta o el SIMPLE o mantenerse por fuera de la formalidad ante las administraciones tributarias.

Este concepto es base para clasificar y comparar con el régimen ordinario, sus respectivas ventajas y desventajas en el sector caficultor.

5.3.9. Cargas de café

Unidad de medida de peso que generalmente equivale a 125 kilogramos, y se utiliza especialmente en referencia al café pergamino.¹⁸ Los caficultores utilizan esta medida para la venta de café sacos de su cosecha, de allí la importancia de esta definición que se utilizará como referencia a los ingresos obtenidos.

¹⁸ FEDERACION NACIONAL DE CAFICULTORES, Cargas de café, [Consultado: 26 de agosto de 2023] disponible en: <https://federaciondecafeteros.org/wp/glosario/carga-de-cafe-2/>

5.3.10. Beneficio de café

El proceso de beneficio del café implica una serie de operaciones destinadas a transformar los productos derivados del café en granos de café pergamino de alta calidad, tanto en su aspecto físico como en su sabor.¹⁹ Esta forma del café es especialmente valorada en Colombia debido a su estabilidad en diversas condiciones ambientales y es la forma en la que se comercializa en el mercado interno del país.

Los caficultores, en su mayoría, llevan a cabo el proceso de beneficio en instalaciones que tienen en sus fincas, conocidas como beneficiaderos. En estos beneficiaderos, realizan una serie de pasos, que incluyen el recibo, el despulpado, la remoción del mucílago, el lavado, clasificaciones diversas y el secado.

En referencia a la investigación, este es una de las erogaciones en que los cultivadores incurren para llevar a cabo su cosecha.

5.3.11. Acondicionador de suelo

Los acondicionadores de suelo son una ayuda fundamental para restaurar las condiciones del sustrato de cultivo en cultivos intensivos, que tienden a agotarse con el tiempo. Esto garantiza un sustrato fértil y una estructura adecuada para alcanzar el alto rendimiento esperado en los cultivos.

Estos acondicionadores de suelo son soluciones que mejoran las condiciones del terreno de cultivo tanto a corto como a largo plazo, corrigiendo las condiciones físicas y químicas del suelo, así como los efectos de la salinidad.²⁰

¹⁹ VANEGAS, Fabian, Proceso de Beneficio del café. Coffe Media, 2017. [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://www.yoamoelcafedecolombia.com/2017/02/03/proceso-de-beneficio-del-cafe/>

²⁰ ASOCIACION ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE AGRONUTRIENTES. Acondicionador de suelo, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://aefa-agronutrientes.org/acondicionador-de-suelo>

Es un gasto necesario en el proceso antes del cultivo de café para adecuar los terrenos a unas tierras aptas para la cosecha.

5.3.12. Descerezado

Durante la jornada de recolección, se emplea una máquina despulpadora para quitar la capa roja externa y gran parte de la pulpa que se adhiere a los granos de café.²¹

Es una técnica utilizada en el procesamiento del café para obtener un mayor beneficio del grano, se utiliza en esta investigación para hacer énfasis en uno de los conceptos de costos de mano de obra.

5.3.13. Café pergamino

Se refiere al producto del beneficio del grano, obtenido después de eliminar la cáscara y el mucílago, lavar y secar hasta alcanzar una humedad del 12%.²²

Este café, con un contenido de agua entre el 10-12%, es el tipo que los caficultores comercializan en el mercado interno del país. Es el producto generador de los ingresos en las actividades de los casos en estudio.

5.3.14. Semillas

Los granos de café son, de hecho, las semillas que se hallan en el interior de los frutos comestibles de la planta de café. Estos granos verdes se tuestan para alcanzar el sabor deseado, antes de moler y preparar la bebida de café.²³

²¹ ASOCIACION ESPAÑOLA DE CAFÉ. Descerezado o despulpado, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://www.asociacioncafe.com/proceso-de-beneficiado-cafe/>

²² FEDERACION NACIONAL DE CAFICULTORES, Café pergamino seco, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://federaciondecafeteros.org/wp/glosario/cafe-pergamino-seco/>

²³ PHILIPS, El proceso de elaboración del café, el cafeto, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/U5anNP>

Las semillas desempeñan un papel crucial en el cultivo de café, ya que son el punto de partida de toda la planta de café, con importancia sustancial en esta investigación.

5.3.15. Fertilizantes

Un artículo utilizado en la agricultura o el cuidado de jardines que, gracias a su contenido nutricional, estimula el desarrollo de las plantas, incrementa su productividad y eleva la calidad de las cosechas.²⁴ Además, puede tener una acción específica para modificar, según sea necesario, la fertilidad del suelo o sus características físicas, químicas o biológicas.

La utilización de fertilizantes en el cultivo de café es de suma importancia, aunque también conlleva costos que deben ser considerados.

5.3.16. Fungicidas

Los fungicidas son pesticidas utilizados para eliminar o prevenir el crecimiento de hongos y sus esporas, los cuales pueden dañar o incluso destruir todo un cultivo. También se emplean comúnmente para controlar el moho y los hongos en otros contextos.²⁵

Estos productos actúan de diversas maneras, mayoritariamente dañando las membranas celulares de los hongos o interfiriendo con su capacidad reproductiva.

²⁴ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Real Decreto 506/2013 sobre productos fertilizantes, 2013, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-7540>

²⁵ BASIC FARM, ¿Qué es un fungicida y para qué sirve?, 2020, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://basicfarm.com/blog/que-es-fungicida-utilidad/>

Su influencia en el cultivo de café, especialmente, es desde la perspectiva de los costos.

5.3.17. Herbicidas

Un herbicida es una sustancia química o no química que se emplea para inhibir o detener el crecimiento de plantas no deseadas, comúnmente conocidas como malas hierbas, en áreas que han sido o serán destinadas a la agricultura.²⁶

En términos de los costos de producción en proyectos de negocio, este gasto se ha identificado como esencial.

5.3.18. Entidad financiera virtual

Los bancos virtuales, también conocidos como banca en línea, son un sistema en el cual las operaciones bancarias se realizan de forma electrónica, sin necesidad de visitar una sucursal.²⁷ Gracias a Internet y la telefonía móvil, los clientes pueden llevar a cabo sus transacciones sin tener que desplazarse a las sedes bancarias ni hacer filas para acceder a los servicios financieros.

Esta modalidad es de importancia creciente en el mundo financiero debido a su conveniencia, facilidad de acceso y una variedad de servicios que ofrecen, en la investigación se ha utilizado para señalar que los contribuyentes hacen uso de estas herramientas para el pago en sus actividades normales.

²⁶ AGROTERRA, Herbicidas, Clasificación y Uso, 2021, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://blog.agroterra.com/descubrir/herbicidas-uso/77614/>

²⁷ SUBANCOAMIGO.COM, ¿Conoce los beneficios de los bancos virtuales?, 2020, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://www.subancoamigo.com/articulos/Capfi-conoce-los-beneficios-de-los-bancos-virtuales>

5.3.19. Adicionar

Cuando se incorpora un artículo completamente nuevo, ya sea en el Estatuto Tributario o en una ley distinta a este.²⁸

La información de la investigación incluye este concepto para terminología referente a cambios en los artículos y normas de la reforma tributaria.

5.3.20. Modificar

Cuando a un artículo preexistente se le altera mediante cambios de palabras, derogación de incisos y/o párrafos, o adición de nuevos incisos y/o párrafos, sin que el artículo original sea eliminado.²⁹

5.3.21. Derogar

Cuando un artículo preexistente es eliminado por completo del Estatuto Tributario o de las leyes que están fuera del Estatuto Tributario³⁰.

5.3.22. Café castillo

El café de variedad Castillo se caracteriza por su versatilidad, ya que puede cultivarse con éxito en una amplia gama de entornos similares.³¹ sus características genéticas garantizan la constancia en sus rasgos agronómicos y su resistencia a la roya, lo que lo convierte en una opción adecuada tanto para áreas afectadas por la

²⁸ ACTUALICESE, Pack de Formatos para profundizar en las novedades de la Ley de reforma tributaria 2277 de 2022, 21 de julio 2023, [Consultado el 27 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://actualicese.com/?s=cambios+declaracion+renta+2023+reforma+tributaria>

²⁹ Ibid. p. 6

³⁰ Ibid. p. 6

³¹ CHUECA, Roberto, El Criollo, 5 Beneficios Del Café Arábica, [Consultado: 07 de octubre de 2023]. Disponible en: [https://cafeselcriollo.com/salud/beneficios-del-cafe-arabica/#%C2%BFQue es el cafe Arabica](https://cafeselcriollo.com/salud/beneficios-del-cafe-arabica/#%C2%BFQue%20es%20el%20cafe%20Arabica)

roya del cafeto como para regiones donde esta enfermedad tiene un impacto limitado en la producción.

5.3.23. Café Arábica

El café Arábica es una variedad de café que se originó en Etiopía, pero se cultiva en diversas regiones y países. Una característica distintiva de esta variedad es su requerimiento de altitudes comprendidas entre 500 y 2.400 metros para su cultivo³².

5.3.24. Café Tabí

El Tabí es una variedad colombiana desarrollada en el Centro Nacional de Investigaciones de Café.³³ Su nombre proviene de los guámbianos, quienes utilizan la palabra "TABI" para referirse a lo bueno. Los granos de café Tabí son más grandes que los de las variedades de las que proviene, y, además, tienen un rendimiento de producción más elevado.

5.3.25. Código CIIU

Con el fin de categorizar de manera más precisa las actividades económicas de los empresarios en Colombia, las cámaras de comercio del país comenzaron a utilizar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) para todas las actividades económicas a partir del año 2000.³⁴ Este sistema CIIU fue desarrollado por la Organización de las Naciones Unidas y su adaptación y revisión para Colombia fueron llevadas a cabo por el DANE.

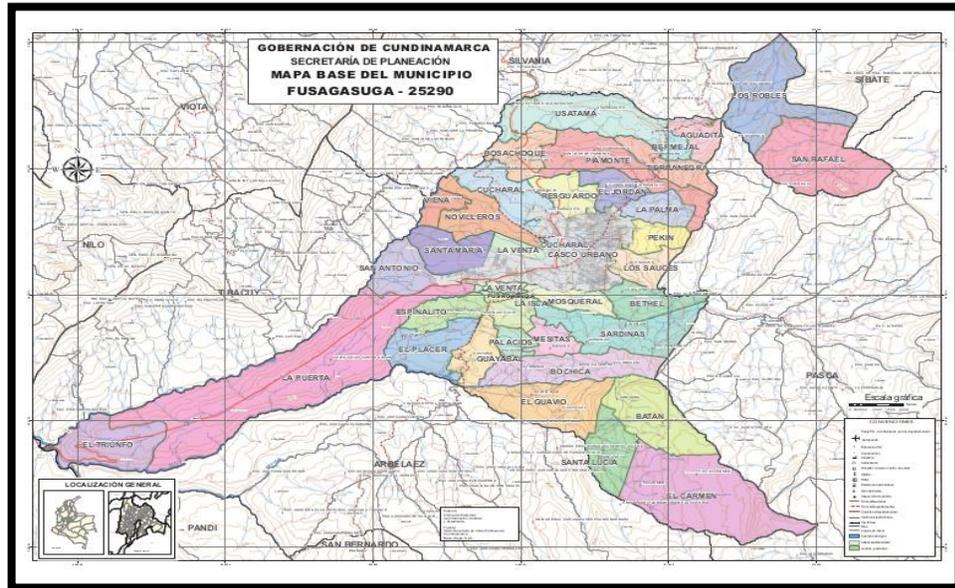
³² CHUECA, Roberto, El Criollo, 5 Beneficios Del Café Arábica, [Consultado: 07 de octubre de 2023]. Disponible en: https://cafeselcriollo.com/salud/beneficios-del-cafe-arabica/#%C2%BFQue_es_el_cafe_Arabica

³³ LATTENDA.DELCAFÉ, Conociendo la variedad del café Tabi, [Consultado: 07 de octubre de 2023]. Disponible en: <https://latiendadelcafe.co/blogs/cafe-colombiano/conociendo-la-variedad-de-cafe-tabí>

³⁴ CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ¿Qué es el Código CIIU?, [Consultado el 07 de octubre de 2023]. Disponible en: https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIIU/01.html

5.4. MARCO GEOGRÁFICO

Ilustración I Mapa de la División Política del Municipio de Fusagasugá



Fuente: Gobernación de Cundinamarca, secretaria de planeación, Mapa base del municipio de Fusagasugá, Alcaldía de Fusagasugá, tomado de <https://cutt.ly/38pous5>

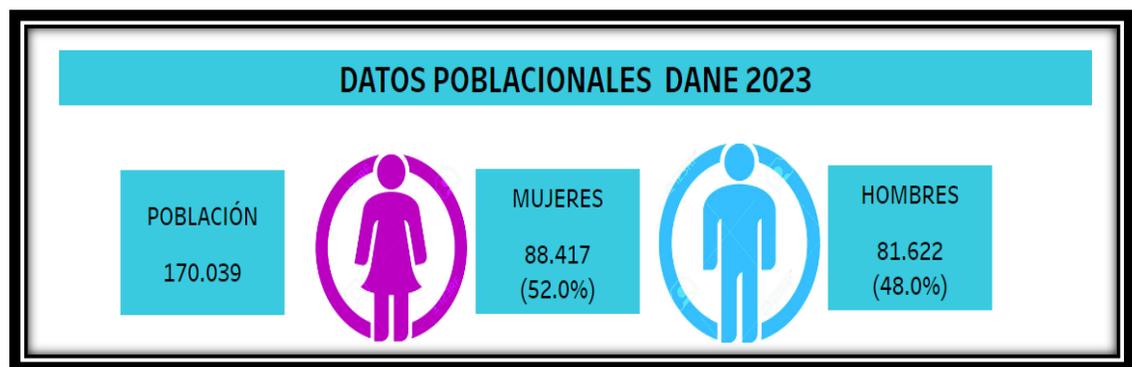
Este estudio se lleva a cabo en Fusagasugá, un municipio que forma parte de la provincia del Sumapaz, en el departamento de Cundinamarca, ubicado al suroeste de Bogotá, a una distancia de 59 kilómetros. Fusagasugá se encuentra en una meseta rodeada por el río Cuja, el Chocho, el Cerro del Fusacatán y el Quininí, formando parte del Valle de los Sutagaos y la altiplanicie de Chinauta.

Desde una perspectiva de división política, el municipio está compuesto por seis comunas en la zona urbana (Norte, Centro, Sur, Oriental, Sur Oriental, Occidental y Sur Occidental), que a su vez se subdividen en 47 barrios. En la zona rural, Fusagasugá cuenta con 5 corregimientos (Norte, Oriental, Occidental, Sur Occidental y Sur Oriental), que se distribuyen en 35 veredas. La extensión total del territorio es de 204 kilómetros cuadrados, de los cuales 13.22192 kilómetros cuadrados corresponden a la zona urbana y 190.77808 kilómetros cuadrados a la zona rural.

La altitud del municipio oscila entre los 550 metros sobre el nivel del mar (msnm) y los 3,050 msnm, con una altitud promedio de 1,728 msnm. La temperatura promedio se sitúa en torno a los 19 grados Celsius, mientras que la humedad relativa varía entre el 93% y el 74%. Fusagasugá limita al norte con los municipios de Sibaté y Silvania, al sur con Pasca, Arbeláez y Melgar (Tolima), al este con Pasca y Sibaté, y al oeste con Tibacuy y Silvania.³⁵

5.5. MARCO DEMOGRÁFICO

Ilustración II Datos Poblacionales DANE 2023 - Fusagasugá



Fuente: Observatorio Socioeconómico de Fusagasugá, Indicadores DANE, Datos poblacionales 2023, tomado de <https://observatorio.alcaldiafusagasuga.gov.co/indicadores-dane/>

La población de Fusagasugá en el 2023 es de 170.039 personas, lo cual representa el 4.75% de la población de Cundinamarca. El 87.25% de la población del municipio vive en la cabecera y el 12,74% reside en la zona rural, porcentaje menor a la población rural de Cundinamarca (24%). Según el listado obtenido por la secretaria de hacienda de Fusagasugá, en el año 2022, había 8.888 establecimientos inscritos en industria y comercio con las actividades económicas ejercidas en el municipio, destacándose por tener uno de los mayores números de empresas activas en Cundinamarca según la cámara de comercio de Bogotá.

³⁵ MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, Plan de Desarrollo Municipal, 2012-2015, Oficina Asesora de Planeación, [Consultado: 25 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/92vxA0>

Los productos agrícolas más importantes del municipio, según su participación en el área, son: el café en su especialidad, las variedades de Castillo, Arábicas y Tabí, el frijol, la habichuela, la mora, el banano, el tomate, entre otros, los cuales impulsan el crecimiento del sector agropecuario de la provincia del Sumapaz.³⁶

El desarrollo económico de la ciudad se ve impulsado por el intercambio agropecuario regional, el comercio, la construcción y el transporte como actividades fundamentales. No obstante, se observa un crecimiento rápido del sector terciario, especialmente en el fortalecimiento de actividades relacionadas con la educación, la salud, la recreación, el turismo, el transporte y las políticas públicas locales de apoyo a la agro tecnología. Estos sectores se perfilan como los impulsores del desarrollo local en un futuro cercano.

Ilustración III Desagregación Cultivos – Fusagasugá

MUNICIPIO	- Área sembrada	- Área cosechada	Promedio de Rendir	- Producción
Fusagasugá	2247,08	2062,68	12,52441176	15679,33
Aguacate	77,5	57,5	9	517,5
Arracacha	21	19	11,25	216
Arveja	50	46	6	276
Banano	59	54	7	378
Café	595,58	519,18	0,73	379
Cebolla De Bulbo	140	135	14,75	1981,5
Frijol	300	290	2,45	751,92
Guanábana	17	15	7	105
Habichuela	280	270	7,75	2077,5
Limón	8,6	6,6	7	46,2
Lulo	3	2	5	10
Maíz	33	31	1,35	44,4
Mandarina	8,46	4,46	7	31,22
Mora	316	308	9	2772
Naranja	14,3	10,3	7	72,13
Otros frutales	5	0	0	0
Pepino Cohombro	70	66	13,75	905
Plátano	40	33	7	231
Tangelo	0,14	0,14	7	0,96
Tomate	172	167	52,125	4627,5
Tomate de árbol	36,5	28,5	9	256,5

Fuente: secretaria de Agricultura de la Gobernación de Cundinamarca, Estadística agropecuaria 2021, tomado de: https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/secagricultura/informacion-de-interes/estadisticas_agropecuarias

³⁶ ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ, Economía, Mi Municipio [Consultado: 26 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/92vxA0>

5.6. MARCO LEGAL

Tabla 1. Marco Legal

Nombre	Descripción	Apartado
Ley 624 de 1989	Es el conjunto de normas que regulan la mayoría de los aspectos formales y sustanciales del recaudo de impuestos en Colombia. ³⁷	Artículos:5,9,21,21-1,26,28,36,45,55,56,59,66-1, 107,115,188,206,240,241,86 8,903 a 916,
Ley 1943 de 2018	Por la cual se emiten normas para el financiamiento para el equilibrio del Presupuesto General y se dictan otras disposiciones. ³⁸	Título V, capítulo 1, artículo 66, libro octavo, artículo 903, hasta el artículo 916.
Ley 2010 de 2019	Denominada ley de crecimiento económico, adicionó el artículo 903 del E. T., que crea el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple. ³⁹	Título V, capítulo 1, artículo 74, libro octavo.

³⁷ GERENCIE, Estatuto Tributario Colombiano, [Blog], 05 de septiembre 2022, [Consultado: 26 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/Vcq1af>

³⁸ CONGRESO DE LA REPÚBLICA, secretaria Jurídica Distrital, diciembre 2018, [Consultado: 26 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://onx.la/67cc6>

³⁹ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 2010 de 2019, 27 de diciembre de 2019. Ley de Crecimiento Económico [en línea]. Bogotá D.C: Diario Oficial No. 51.179. [Consultado el 26 de febrero de 2023]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html

Decreto 1468 del 2019	Comprende los lineamientos y reglamentación del Régimen Simple de Tributación. ⁴⁰	Título VIII, Capítulo 1, Sección 1 y 2.
Ley 863 del 2003	Ley de normas tributarias, transferencia cafetera y destinaciones para el fondo nacional de cafeteros de Colombia. ⁴¹	Título II, Capítulo VI, Artículo 59.
Ley 2277 de 2022	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones. ⁴²	Artículos: 336, 908,910 y 912.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. ⁴³	Artículo 1.5.8.3.14

Fuente: Elaboración propia

⁴⁰ MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto No. 1468, 13 de agosto de 2019 Por el cual se modifican artículos del Estatuto Tributario, se adiciona el Decreto 1625 de 2016 y 1068 de 2015. Bogotá D.C: DIAN [Consultado el 25 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://onx.la/65c97>

⁴¹ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 863 de 2003, 29 de diciembre de 2003. [Consultado el 26 de febrero de 2023]. p.21, Disponible en: https://www.icnl.org/wp-content/uploads/Colombia_ley863.pdf

⁴² CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 2277 de 2022, 13 de diciembre de 2022. Reforma tributaria [en línea] art.1. [Consultado el 17 de agosto de 2023].

Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

⁴³ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1625 de 2016, 11 octubre de 2023. [Consultado el 17 de octubre de 2023]. [en línea] art 1.5.8.3.14, Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233>

6. DISEÑO DE METODOLOGÍA

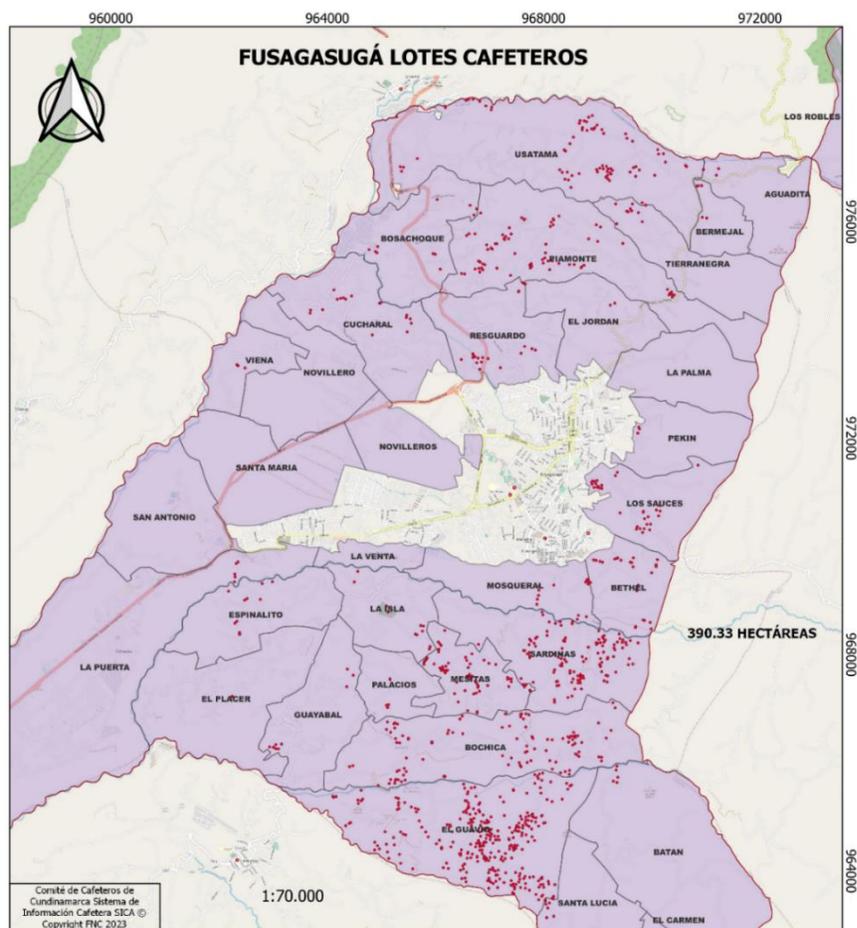
6.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La metodología aplicada en el desarrollo de esta investigación es de tipo descriptivo, con enfoque mixto (Cuantitativo-Cualitativo) por el cual se podrá describir un objeto de estudio o una situación específica, cómo señalar sus características y propiedades, en este caso aplicándolo a los productores y comercializadores del sector caficultor, que permitirá un análisis en profundidad para describir el contexto, ya que por medio de cifras tomadas de los libros contables, se elaborará un comparativo respecto al régimen ordinario y régimen simple de tributación que actualmente están vigentes con el fin de ilustrar la situación más conveniente para la actividad económica en relación.

6.2 CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

El estudio de la presente investigación se encuentra dirigido a las actividades comerciales identificadas con el código CIIU 0123-Cultivo de café, 4631-Comercio al por mayor de productos alimenticios, 4729-Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados. Según con los datos suministrados por el Comité de Cafeteros de Cundinamarca, hay 3.142 hectáreas de café en el departamento de los cuales el 99% son de pequeños caficultores, productores en menos de 5 hectáreas que generan alrededor de 100.000 mil empleos directos e indirectos, en Fusagasugá existen 35 veredas las cuales 29 se dedican a la producción del café en la que aproximadamente 400 caficultores siembran en una extensión de 390.33 hectáreas, debido a esto la población objeto de estudio está compuesta por cuarenta y cinco agricultores y la muestra intencionada solo serán cinco productores de los cuales se clasifican dos como personas jurídicas, dos personas naturales dedicadas al desarrollo de la actividad a nombre propio y una asociación de cafeteros.

Ilustración IV Distribución Cultivos de café – Fusagasugá



Fuente: Comité de cafeteros de Cundinamarca sistema de Información Cafetera SICA 2023.

6.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Se utilizaron técnicas e instrumentos de recolección de información y se ejecutaron así:

- Visitas para el conocimiento del sector caficultor de la provincia: Se realizó cinco reuniones con los ingenieros agrónomos de la Federación de caficultores de la sede de Fusagasugá en las cuales se buscó profundizar acerca del manejo, siembra, producción, comercialización de los cultivos de café en la región, estos encuentros fueron importantes dado que se

recopilaron datos cualitativos y cuantitativos de la población caficultora del municipio que se tomaron como base para enmarcar la ejecución del proyecto.

- Capacitación a productores dedicados al cultivo de café: En el desarrollo fue necesario el acompañamiento de líderes y productores de café con el objeto de aplicar encuestas e informar a la población sobre la regulación vigente para el impuesto de renta y así determinar el nivel de conocimiento frente al impuesto de renta en los regímenes de tributación vigentes, los agricultores se convocaron en las instalaciones de la federación de cafeteros como también se realizaron visitas de campo a los cultivos que permitieron la recolección de información útil.
- Diseño de instrumentos estadísticos para la valoración de los datos recopilados de la muestra: Se diseñó un formato estructurado por medio de la herramienta ofimática Excel para la obtención de los datos y cifras solicitados para la elaboración de la declaración de renta, ya que fue la fuente principal para el análisis y desarrollo de la investigación.

6.4 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Para el análisis de los resultados obtenidos mediante las técnicas de recopilación de información, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos en el desarrollo del enfoque de la investigación:

- Categorización de la información, seleccionando los datos obtenidos de las encuestas, y el formato estructurado de declaración de renta.
- Digitación y tabulación de la información por medio de la herramienta Excel, se generó tablas para poder realizar el respectivo análisis.

- Representación gráfica, el cual permitió el resultado del análisis de la información en profundidad.

7. RECURSOS

7.1 RECURSOS HUMANOS

Tabla 2. Recursos humanos

TIPO DE RECURSOS	RECURSOS HUMANOS	DESCRIPCIÓN	No. DE HORAS	VALOR HORA	TOTAL
Propios	Luisa Jiménez	Investigación y desarrollo del anteproyecto.	192	\$4.833	\$927.936
Propios	Maylin García	Investigación y desarrollo del anteproyecto.	192	\$4.833	\$927.936
TOTAL			384	\$9.666	\$1.855.872

Fuente: Elaboración propia

7.2 RECURSOS TECNOLÓGICOS

Tabla 3. Recursos Tecnológicos

TIPO DE RECURSOS	RECURSOS TECNOLÓGICOS	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR	TOTAL
Propios	Computador Portátil	Herramienta utilizada para la organización y ejecución de la investigación.	1	\$1.900.000	\$1.900.000
Propios	Teléfono Inteligente	Herramienta para la comunicación.	2	\$800.000	\$1.600.000
Propios	Memoria USB	Herramienta para salvaguardar la información	1	\$35.000	\$35.000
TOTAL			4	\$2.735.000	\$3.535.000

Fuente: Elaboración propia

7.3 OTROS RECURSOS

Tabla 4. Otros recursos

TIPO DE RECURSOS	OTROS RECURSOS	DESCRIPCIÓN	VALOR	TOTAL
Propios	Internet	Investigación y desarrollo del anteproyecto.	\$100.000	\$100.000
Propios	Transporte	Viáticos por concepto de transporte para el desplazamiento a la zona de estudio.	\$120.000	\$120.000
TOTAL			\$220.000	\$220.000

Fuente: Elaboración propia

8. ESQUEMA TEMATICO

8.1. IDENTIFICAR Y RECOLECTAR INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

8.1.1. Análisis comparativo basado en la normatividad vigente aplicable al sector caficultor en el impuesto de renta

En Colombia, la industria cafetera desempeña un papel crucial en la economía agrícola, proporcionando ingresos a una parte significativa de la población rural y contribuyendo al desarrollo del país. El sector caficultor ha experimentado un crecimiento en la producción, en gran parte debido al respaldo del Gobierno en la renovación de cultivos, la implementación de tecnología y la expansión de áreas de cultivo. La comercialización de este producto goza de una sólida demanda a nivel

mundial, ya que la mayoría de la producción colombiana se destina a la exportación. Esto se debe al reconocimiento del Café Colombiano por su suavidad y alta calidad. En materia tributaria, el estado ha tenido que crear reglamentaciones para este sector, así fue como se adicionó el artículo 66-1 determinación del costo de mano de obra en el cultivo del café a través del artículo 46 de la Ley 1819 de 2016. El cual enuncia que, en la determinación de los costos en los cultivos de café, se establece por ley que un cuarenta por ciento (40%) del valor del ingreso gravado a nombre del productor en cada período fiscal se considera automáticamente como costos y deducciones relacionados con la mano de obra. El contribuyente tiene la opción de utilizar este porcentaje como costo en su declaración de impuesto de renta y complementario, siempre y cuando cumpla con los requisitos de causalidad y necesidad estipulados en el artículo 107 del Estatuto Tributario. La acreditación de estos requisitos puede realizarse mediante cualquier documento adecuado para tal fin.

El Gobierno tiene la facultad de decretar una reducción progresiva del porcentaje del costo presunto establecido en este artículo, tomando en cuenta los ingresos gravados de los productores durante el año fiscal correspondiente. No obstante, es importante destacar que esta disposición no exime al empleador de sus responsabilidades con respecto al cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social.⁴⁴

El impuesto de renta en Colombia se encuentra estrechamente vinculado al deber de contribuir establecido en la Constitución Política. Este deber se basa en el principio de reciprocidad que guía las relaciones entre los ciudadanos y el Estado.

A lo largo de la historia, este tributo ha experimentado modificaciones que guardan una relación directa con el desarrollo económico y social del país. Estas modificaciones son necesarias para atender las demandas de infraestructura nacional y para lograr el equilibrio entre las distintas regiones y sus habitantes.

⁴⁴ COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES: Título I. 2023. Estatuto Tributario [en línea]. En: Estatuto Tributario Nacional. Colombia, 2023. Artículo 66-1. [Consultado el 08 de julio de 2023]. Disponible en: <https://estatuto.co/66-1>

La evolución del impuesto de renta se puede observar desde su inicio en 1918 con la promulgación de la ley 56. Desde entonces y hasta la actualidad, este impuesto ha experimentado cambios significativos. A lo largo de este periodo, se han modificado y eliminado normativas a través de diversas reformas tributarias que buscan hacer que el impuesto sea más progresivo, equitativo y justo.

En sus históricos cambios, con la ley 1607 se implementó una reforma tributaria estructural que transformo el régimen tributario para las personas naturales, clasificándolas como sujetos pasivos en: Asalariados, trabajadores por cuenta propia y más, como también fue importante la fijación de nuevos sistemas de depuración de la renta, como lo fue el Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN), y el Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS) alternos al régimen ordinario de tributación.⁴⁵

Actualmente, el impuesto sobre la renta y sus complementarios se trata como una única obligación tributaria y abarca a las personas naturales, sucesiones sin liquidar, así como los activos destinados a fines especiales mediante donaciones o asignaciones modales, y otros contribuyentes. Las personas naturales, tanto ciudadanos nacionales como extranjeros, que residan en el país y las sucesiones que no hayan sido liquidadas de individuos que residían en el país al momento de su fallecimiento, deben cumplir con el impuesto sobre la renta y complementarios respecto a sus ingresos y ganancias ocasionales, ya provengan de fuentes nacionales o extranjeras,⁴⁶ en contraste; las personas naturales, ya sean nacionales o extranjeras, que no residan en el país, y las sucesiones no liquidadas de individuos que no tengan residencia en el país en el momento de su fallecimiento, solo deben cumplir con el impuesto sobre la renta y complementarios en relación con sus ingresos y ganancias ocasionales de origen nacional, así como en lo referente a su patrimonio ubicado en el país. Para determinar la residencia, las personas naturales considerarán que cumplan con cualquiera de las condiciones del artículo 10 del estatuto tributario.

Las sociedades y entidades, ya sean de origen nacional o extranjero, están sujetas al impuesto sobre sus ingresos y ganancias eventuales, tanto si provienen de

⁴⁵ BOLAÑOS, Lucia, El impuesto de renta en Colombia: una mirada desde el gasto tributario. Bol. Mex. Der. Comp. [online]. 2019, vol.52, n.155 [citado 2023-07-11], pp.721-756. [Consultado el 08 de julio de 2023] Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332019000200721&lng=es&nrm=iso

⁴⁶ COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES . Op. Cit ., art. 5.

fuentes en Colombia como si se generan en el extranjero. Sin embargo, las sociedades y entidades extranjeras solo se gravan por sus ingresos y ganancias eventuales que tienen origen en Colombia. Para propósitos fiscales, se consideran sociedades y entidades nacionales aquellas que, durante el año o período gravable correspondiente, tengan su sede efectiva de administración en el territorio colombiano, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 12-1 del Estatuto Tributario.

La normativa tributaria vigente equipara a sociedades anónimas a las empresas estatales, industriales y comerciales, así como a las sociedades de economía mixta. Además, se extiende a las asociaciones, fundaciones y corporaciones sin fines de lucro, que deben cumplir con el impuesto sobre la renta y complementarios, siguiendo las regulaciones aplicables a las sociedades bajo el régimen tributario especial.⁴⁷

Para calcular el impuesto sobre la renta y sus complementarios, aquellos sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad utilizarán sistemas de reconocimiento y valoración en relación con los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos. Según las regulaciones contables actualmente en efecto en Colombia, se deben seguir en los casos en que la ley tributaria haga referencia explícita a estas normas y en situaciones donde no exista regulación tributaria específica. Sin embargo, es importante señalar que la ley tributaria tiene la facultad de establecer un tratamiento distinto de manera explícita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009.⁴⁸

Para calcular los ingresos que constituyen la base imponible de la renta neta gravable, se realiza el siguiente proceso: se suma el total de los ingresos habituales y excepcionales obtenidos durante el año fiscal, que tengan el potencial de aumentar el patrimonio neto en el momento en que se reciben, y que no hayan sido específicamente exentos. Luego, se restan las devoluciones, descuentos y rebajas, resultando en los ingresos netos.⁴⁹ De los ingresos netos se deducen, cuando corresponda, los costos atribuibles a dichos ingresos, resultando en la obtención de la renta bruta. Luego, de la renta bruta se deducen las deducciones autorizadas, lo que conduce a la obtención de la renta neta. A menos que existan excepciones

⁴⁷ COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Op. Cit ., art. 10.

⁴⁸ COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Ibid. art. 21

⁴⁹ COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Ibid. art. 26

legales, la renta neta constituye la renta sujeta a gravamen, y sobre esta se aplican las tasas establecidas por la legislación.

Tabla 5. Renta líquida gravable

(+) INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS
(-) DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS
(=) INGRESOS NETOS
(-) COSTOS
(=) RENTA BRUTA
(-) DEDUCCIONES
(=) RENTA LÍQUIDA GRAVABLE
TARIFA VIGENTE 35%

Fuente: Elaboración propia

Para los contribuyentes que no tienen la obligación de mantener registros contables, se considera que los ingresos se han generado cuando se reciben en efectivo o en forma de bienes, de una manera que se equiparé legalmente a un pago, o cuando el derecho a recibirlos se extingue por medios legales distintos al pago, como en situaciones de compensación.⁵⁰ En consecuencia, los ingresos anticipados, que correspondan a rentas aún no obtenidas, solo se gravan en el año o período fiscal en que se efectúen. Por otro lado, para los contribuyentes sujetos a la obligación de mantener registros contables, los ingresos realizados fiscalmente son los ingresos que han sido devengados y registrados contablemente durante el año o período fiscal correspondiente.

Para los contribuyentes que no tengan la obligación de mantener registros contables, los costos legalmente admisibles se consideran incurridos cuando se pagan en efectivo o en especie, o cuando su exigibilidad se extingue de una manera legalmente equivalente al pago. Por lo tanto, los costos anticipados solo se deducen en el año o período fiscal en que se preste el servicio o se venda el bien. Para los contribuyentes que están legalmente obligados a llevar contabilidad, los costos realizados fiscalmente son aquellos que se han devengado y registrado contablemente durante el año o período fiscal correspondiente.

⁵⁰ COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Ibid. art. 27-28

En el estatuto tributario establece una clasificación de los activos biológicos, plantas o animales como:

Los productores que apliquen las siguientes características: se emplea en la producción o suministro de bienes relacionados con la agricultura o la cría de ganado, se anticipa que tendrá una duración de más de un período y hay una escasa posibilidad de que se venda como producto agrícola, a excepción de ventas casuales relacionadas con la eliminación de excedentes o podas.⁵¹ Los consumibles se refieren a elementos que provienen de activos biológicos productores o tienen un ciclo de producción de menos de un año. Su propósito principal es ser vendidos en la rutina comercial o ser utilizados por el mismo contribuyente, lo que incluye cualquier proceso de transformación posterior. Además, en lo que respecta al impuesto sobre la renta y sus complementarios, los contribuyentes que tienen la obligación de mantener registros contables seguirán las pautas establecidas en el artículo 93.

En el caso de los contribuyentes que no tienen la obligación de mantener registros contables, se considera que las deducciones que son permitidas por la ley se consideran realizadas cuando se efectúa el pago en efectivo o en forma de bienes, o cuando se extingue su exigibilidad de cualquier manera que esté legalmente equiparada a un pago.⁵² Por lo tanto, los gastos anticipados solo se deducen en el año o período fiscal en que se presta el servicio o se vende el bien. Esto significa que, para los contribuyentes que tienen la obligación de llevar registros contables, las deducciones fiscales corresponden a los gastos que han sido devengados y registrados contablemente en el año o período fiscal, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en esta ley tributaria.

Se pueden restar de los ingresos tributables las erogaciones efectuadas en el transcurso del año o período fiscal en el ejercicio de cualquier actividad que genere ingresos, con la condición de que exista una conexión directa con las actividades generadoras de ingresos y que sean esenciales y apropiadas para cada actividad en particular.⁵³ La pertinencia y adecuación de los gastos debe ser evaluada utilizando un enfoque empresarial, considerando las prácticas habituales en cada sector y respetando las restricciones establecidas por la normativa aplicable.

⁵¹ COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Ibid. art. 92

⁵² COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Ibid. art. 104

⁵³ COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Ibid. art. 107

Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios.⁵⁴

En el contexto del impuesto sobre los movimientos financieros, se permitirá deducir el cincuenta por ciento (50%) de lo que efectivamente haya sido abonado por los contribuyentes durante el año fiscal correspondiente. Esta deducción puede ser realizada sin importar si existe o no una relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre y cuando esté respaldada adecuadamente por el agente retenedor. Es importante destacar que las deducciones definidas en este artículo no pueden considerarse simultáneamente como costos y gastos de la empresa respectiva.

El Decreto 1625 de 2016, en su artículo 1.2.4.6.8, establece que no se aplicará la retención en la fuente como impuesto sobre la renta y complementarios en las adquisiciones de café pergamino, o cereza, cuando el monto total de dichas compras no supere las ciento sesenta (160) Unidades de Valor Tributario (UVT).⁵⁵

Cuando el pago o el abono en cuenta supera el monto mencionado en el párrafo anterior, la tasa de retención en la fuente será del 0.5 por ciento (0.5%). Es esencial tener en cuenta que, para determinar la cantidad de pago o abono en cuenta no sujeto a retención en la fuente, se debe sumar el valor total de todas las transacciones efectuadas en una misma fecha entre el mismo vendedor y el mismo comprador en relación con las adquisiciones de café pergamino o cereza.

En Colombia, la producción de café no está gravada con el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El IVA se aplica al consumo y venta de bienes y servicios, no a la producción en sí mismo.

⁵⁴ COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Ibid. art. 115

⁵⁵ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1625 de 2016, 11 de octubre de 2016. Decreto Único Reglamentario en materia tributaria [en línea] art.1.2.4.6.8. [Consultado el 10 de julio de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233>

En el caso de la producción de café, se aplican otros impuestos y regulaciones relacionadas con la actividad agrícola, como el impuesto sobre la renta y el impuesto predial. Además, los productores de café pueden estar sujetos a determinados requisitos en cuanto a la calidad, trazabilidad y comercialización del café, pero no se les grava con el IVA.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se clasifica como un impuesto indirecto, en parte, porque su impacto económico afecta al consumidor final, a pesar de que este último no se considera responsable ante el Estado para su recaudación.⁵⁶ Además, existe un "responsable" único que lleva a cabo la transacción gravada, pero esta persona no es la que tiene la responsabilidad de costear el impuesto, ya que este gasto siempre debe ser cubierto por el consumidor. Por esta razón, la factura de un bien o servicio gravado con el IVA debe ser asumida por el comprador del bien o servicio, tanto en lo que se refiere al precio del bien o servicio como en lo que corresponde al importe del impuesto.

Según la profesora Elizabeth EMILFORK, el IVA se caracteriza como un sistema de pago escalonado de un impuesto a las ventas que se aplica en el nivel del consumidor final. Además, se ha mencionado que el Impuesto al Valor Agregado se considera un impuesto amplio sobre el consumo, que se recauda a lo largo del proceso de producción y distribución de los bienes y servicios gravados, en lugar de aplicarse en una sola ocasión al momento de la venta al consumidor.⁵⁷

Según Jaramillo y Tovar en sus discusiones, "Un bien está excluido de la base gravable cuando no requiere declarar IVA. A diferencia de los bienes exentos (o gravados con tasa cero), que sí declaran IVA, pero no generan obligación tributaria, la existencia de un bien excluido rompe la cadena de recibos que documentan los pagos sucesivos del impuesto. En consecuencia, el bien que sigue en la cadena

⁵⁶ JARAMILLO, Christian; TOVAR, Jorge. El impacto del Impuesto al Valor Agregado sobre el gasto en Colombia. *Lecturas de Economía*, 2008, no 68, p. 69-93. [Consultado el 10 de julio de 2023]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033222001.pdf>

⁵⁷ EMILFORK SOTO, Elizabeth. *Impuesto al Valor Agregado (El Crédito Fiscal y Otros Estudios)*. Editorial Jurídica Congreso, 1999, p. 13 [Consultado el 10 de julio de 2023]. Disponible en: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112915/de-torres_c.pdf

tributaria no está en posición de reclamar créditos por el impuesto en las etapas anteriores.”⁵⁸

Como resultado, el café se encuentra excluido del Impuesto al Valor Agregado, lo que significa que su comercialización o importación no da lugar al Impuesto sobre las Ventas. Para ello, se emplea la nomenclatura Andina actual 09.01.11, que hace referencia al café en estado de grano sin tostar, así como a la cáscara y la cascarilla de café.⁵⁹

Con esta investigación se pretende analizar y comprender las reglamentaciones tributarias vigentes en materia del impuesto de renta, abarcando en esta el régimen simple de tributación y así determinar su grado de conveniencia en la declaración de renta de los productores de café.

Los caficultores también pueden acceder al Régimen Simple de Tributación (RST) en Colombia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para acogerse a este régimen especial de tributación. El RST está diseñado para pequeñas y medianas empresas (Pymes), incluyendo a los caficultores y productores de café.

Algunos puntos relevantes para los caficultores en el Régimen Simple de Tributación son:

Requisitos de ingresos: Los caficultores deben cumplir con los requisitos de ingresos establecidos para poder acogerse al RST, que debe ser menor a 100.000 UVT.

⁵⁸ HERRERA, Christian; TOVAR, Jorge. Reflexiones sobre la teoría y la práctica del IVA en Colombia. Revista de Economía del Rosario, 2007, vol. 10, no 2, p. 171-188. 13 [Consultado el 11 de julio de 2023]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7533727>

⁵⁹ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1819 de 2016, 29 de diciembre de 2016. Reforma tributaria [en línea] art. 175. [Consultado el 11 de julio de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

Estos requisitos varían según el grupo y rango en el que clasifiquen, para la actividad en específico se enmarcan dentro del Grupo 2 y las tarifas se actualizan anualmente.

Simplificación tributaria: El RST simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias al permitir que los caficultores presenten una declaración única de impuestos integrados, el impuesto sobre los ingresos de la actividad, el Impuesto sobre las Ventas (IVA), impuesto nacional al consumo (INC) y el Impuesto de industria y comercio (ICA). Esto facilita el proceso de presentación de informes y pago de impuestos para los caficultores.

Tarifas y cálculo de impuestos: Las tarifas aplicadas en el RST para los caficultores se basan en porcentajes fijos sobre los ingresos brutos generados por su actividad cafetera. Estas tarifas pueden ser diferentes para cada impuesto y se aplican sobre los ingresos brutos del caficultor.

Beneficios adicionales: Además de la simplificación tributaria, el RST ofrece otros beneficios a los caficultores, como la posibilidad de realizar una declaración anual de renta y la exención de retención en la fuente sobre pagos realizados a proveedores.

Además de esto, debe cumplir con los requisitos que expresa la legislación:

- Según el artículo 915 del Estatuto Tributario, señala: Las personas que tributan bajo el régimen simplificado del impuesto SIMPLE deben generar facturas electrónicas y requerir a sus proveedores de bienes y servicios facturas o documentos similares, siguiendo las reglas generales establecidas en la legislación fiscal.
- Deben presentar y pagar en debida forma los anticipos bimestrales.
- Consultar el calendario tributario y tener presente las fechas de vencimientos.

- Los anticipos se deben presentar, así el ingreso respectivo sea cero pesos (\$0).

Mediante la promulgación de la Ley 2277, emitida el 13 de diciembre de 2022, titulada "Por medio de la cual se introduce una modificación tributaria para promover la igualdad y la justicia social y se establecen otras normativas", el Congreso de la República tiene como objetivo respaldar la inversión en programas sociales en aras de promover la igualdad y la justicia social, al mismo tiempo que consolida el ajuste fiscal. Esta ley se enfoca en implementar una reforma tributaria que contribuya a lograr equidad, progresividad y eficacia en el sistema fiscal.⁶⁰ mediante la aplicación de un conjunto de medidas orientadas a reforzar la tributación de aquellos contribuyentes con mayores recursos, aumentar los ingresos del Estado, intensificar la lucha contra la evasión fiscal, el abuso y la elusión, y fomentar la mejora de la salud pública y la preservación del medio ambiente.

En relación con las normas del estatuto tributario, la reforma agregó 28 nuevos artículos, modificó 56 de los ya existentes y derogó 10. En cuanto a las normas por fuera del estatuto tributario, la reforma agregó 14 nuevos artículos, modificó 16 y derogó 8. En total, combinando las normas dentro y fuera del estatuto tributario, se afectaron 132 normas diferentes.

En relación con la investigación, los artículos y normas que presentaron cambios son los siguientes:

1. Hasta la versión previa del artículo 336 del Estatuto Tributario, que fue modificado por la Ley 2010 de 2019, el tope del 40 % aplicable a las rentas exentas y deducciones estaba condicionado a un límite adicional de 5.040 Unidades de Valor Tributario (UVT), equivalente a \$191.540.000 para el año 2022. Por lo tanto, la reforma tributaria tuvo como propósito reducir el límite de las rentas exentas y deducciones, disminuyendo esta cifra de 5.040 UVT a 1.340 UVT, con el fin de fortalecer la progresividad del sistema tributario y adherirse al principio de capacidad de pago. Este nuevo límite general para

⁶⁰ CONGRESO DE COLOMBIA. Op. Cit.; art.1.

las rentas exentas y deducciones (40 % - 1.340 UVT) comenzará a aplicar a partir de 2023. Por tanto, se utilizará por primera vez en las declaraciones de renta de las personas naturales del año gravable 2023, que se presentarán durante el año 2024.⁶¹

2. Modificó el artículo 908 del estatuto tributario correspondiente a las tarifas del impuesto unificado bajo el régimen SIMPLE de tributación que depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial, para el caso en estudio las tarifas establecidas para el grupo 2. Operaciones de venta al por mayor y al por menor, servicios técnicos y mecánicos donde la labor manual prevalece sobre la intelectual, como electricistas, albañiles, servicios de construcción y talleres de reparación de vehículos y electrodomésticos. También, se abarcan actividades industriales, que engloban agroindustria, minindustria y microindustria, además de las operaciones de telecomunicaciones y otras actividades no mencionadas en las categorías anteriores:

Tabla 6. Tarifas comparativas de impuesto unificado bajo el régimen SIMPLE de tributación antes y después de la Reforma tributaria

ANTES DE LA REFORMA TRIBUTARIA			DESPUES DE LA REFORMA TRIBUTARIA		
INGRESOS BRUTOS ANUALES		TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA	INGRESOS BRUTOS ANUALES		TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
IGUAL O SUPERIOR (UVT)	INFERIOR (UVT)		IGUAL O SUPERIOR (UVT)	INFERIOR (UVT)	
0	6.000	1,8%	0	6.000	1,6%
6.000	15.000	2,2%	6.000	15.000	2,0%
15.000	30.000	3,9%	15.000	30.000	3,5%
30.000	100.000	5,4%	30.000	100.000	4,5%

Fuente: Elaboración propia

3. Modificó el parágrafo 4 Los contribuyentes sujetos al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, conocido como SIMPLE, tienen la obligación de realizar pagos anticipados de este impuesto de manera bimestral a través de los recibos de pago electrónicos designados para el régimen SIMPLE. Dichos pagos deben incluir información detallada sobre los ingresos correspondientes a cada municipio o distrito. La cantidad del anticipo varía

⁶¹ ACTUALICESE. Op. Cit.; p. 22.

en función de los ingresos brutos acumulados en el período bimestral y la naturaleza de la actividad económica llevada a cabo, de la siguiente manera:

Tabla 7. Tarifas comparativas de anticipo de impuesto unificado bajo el régimen SIMPLE de tributación antes y después de la Reforma tributaria

ANTES DE LA REFORMA TRIBUTARIA			DESPUES DE LA REFORMA TRIBUTARIA		
INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES		TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA BIMESTRAL	INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES		TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA BIMESTRAL
IGUAL O SUPERIOR (UVT)	INFERIOR (UVT)		IGUAL O SUPERIOR (UVT)	INFERIOR (UVT)	
0	1.000	1,8%	0	1.000	1,6%
1.000	2.500	2,2%	1.000	2.500	2,0%
2.500	5.000	3,9%	2.500	5.000	3,5%
5.000	16.666	5,4%	5.000	16.666	4,5%

Fuente: Elaboración propia

4. Modificó el artículo 910 del estatuto tributario

Parágrafo 2. Para que se considere cumplida la obligación de pagar los anticipos utilizando los recibos electrónicos del SIMPLE, tal como se establece en el párrafo 4 del artículo 908 de este Estatuto, así como para que se cumpla con la obligación de presentar la declaración del SIMPLE de acuerdo con las disposiciones de este artículo, es necesario que el contribuyente del SIMPLE realice el pago completo de los anticipos o los montos determinados en la declaración anual mediante el uso del recibo oficial de pago, después de haber diligenciado previamente el recibo electrónico del SIMPLE o la declaración del SIMPLE, según corresponda, utilizando los servicios electrónicos proporcionados por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Por lo tanto, además de lo establecido en el artículo 580 de este Estatuto, no se considerará que se ha presentado la declaración del SIMPLE si esta no va acompañada del pago total correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 914 de este Estatuto.

Parágrafo 3. Los contribuyentes personas naturales pertenecientes al Régimen Simple de Tributación – SIMPLE que no superen las 3.500 UVT de ingreso, deberán presentar únicamente una declaración anual consolidada y pago anual sin necesidad de realizar pagos anticipados a través del recibo electrónico SIMPLE.⁶²

5. Modificó el artículo 912 del estatuto tributario en tanto a que De manera opcional y excluyente con respecto al descuento mencionado en el párrafo anterior por ventas de bienes o servicios efectuadas mediante tarjetas de crédito y/o débito y otros sistemas de pagos electrónicos, se generará un crédito o reducción del impuesto a pagar correspondiente al 0.5% de los ingresos percibidos a través de esta vía, de acuerdo con la certificación proporcionada por la entidad financiera que adquiere los pagos⁶³ el contribuyente tiene la opción de utilizar el gravamen a los movimientos financieros como un descuento tributario, siempre y cuando dicho gravamen haya sido efectivamente pagado durante el año fiscal correspondiente. Esta posibilidad se aplica sin importar si existe o no una relación de causalidad entre el gravamen y la actividad económica del contribuyente, siempre y cuando el agente retenedor lo certifique de manera adecuada y no supere el 0.004% de los ingresos netos del contribuyente. Es importante mencionar que este descuento no puede exceder el monto del impuesto a pagar por parte del contribuyente acogido al Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), y la parte correspondiente al impuesto de industria y comercio consolidado no puede ser compensada con este descuento.

Tabla 8. Diferencias mediante comparativo del impuesto de renta por los regímenes de tributación SIMPLE y Ordinario.

⁶² ACTUALICESE. Op. Cit.; p. 241.

⁶³ ACTUALICESE. Op. Cit.; p. 242.

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN -RST	RÉGIMEN ORDINARIO
<p>Simplificación tributaria: El RST simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias al permitir que los caficultores presenten una declaración única de impuestos integrados, el impuesto sobre los ingresos de la actividad, el Impuesto sobre las Ventas (IVA), impuesto nacional al consumo (INC) y el Impuesto de industria y comercio (ICA).</p>	<p>Es necesario presentar de manera individual las obligaciones tributarias, el impuesto sobre la renta y complementarios, el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el impuesto nacional al consumo (INC) y el Impuesto de industria y comercio (ICA).</p>

<p>Requisitos de ingresos: Los contribuyentes deben cumplir con los requisitos de ingresos brutos ordinarios o extraordinarios inferiores a 100.000 UVT establecidos para poder acogerse al RST.</p> <p>Retención en la fuente: Los individuos que tributan bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) no serán objeto de retenciones en la fuente, y tampoco tendrán la obligación de llevar a cabo retenciones y autorretenciones en la fuente, a excepción de aquellas relacionadas con los pagos salariales.</p>	<p>Persona natural: En el año gravable sus ingresos totales, movimientos bancarios, consumos con tarjeta de crédito y compras deben ser \geq a 1.400 UVT y patrimonio bruto \geq 4.500 UVT.</p> <p>Personas jurídicas: Todas las personas jurídicas se consideran contribuyentes del impuesto de renta y complementario; No obstante, el artículo 22 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 83 de la Ley 2010 de 2019, especifica que ciertas entidades no son consideradas contribuyentes del impuesto sobre la renta y están exentas de la obligación formal de presentar declaraciones de ingresos y</p> <p>Es un anticipo en referencia al impuesto sobre la renta puede ser por concepto de adquisiciones, prestación de servicios y pagos por honorarios, a los cuales se les aplican tarifas variables según la naturaleza del hecho generador que motiva la retención a menos de que sea autorretenedor. Además las personas jurídicas se debe aplicar la autorretención especial sobre los ingresos del decreto 2201 de 2016.</p>
--	---

<p>Anticipos bimestrales: tienen la obligación de realizar pagos anticipados de este impuesto de manera bimestral a través de los recibos de pago electrónicos designados para el régimen SIMPLE F2593. Dichos pagos deben incluir información detallada sobre los ingresos correspondientes a cada municipio o distrito. La cantidad del anticipo varía en función de los ingresos brutos acumulados en el período bimestral y la naturaleza de la actividad económica llevada a cabo. El contribuyente a partir de 2023 que no superen las 3.500 UVT de ingreso, deberán presentar únicamente una declaración anual consolidada.</p>	<p>Este requisito no aplica para declarantes de renta y complementarios</p>
<p>Periodo de pago y formulario: - Anual - Formulario 260 declaración anual consolidada</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Anual - Formulario 110 D renta y complementarios P.J y no residentes. - Formulario 210 D renta y complementarios P.N y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes.
<p>Impuesto por comparación patrimonial: En el caso de aquellos pertenecientes al régimen simple, los artículos 913 a 916 del Estatuto Tributario no imponen la obligación de realizar este cálculo, incluso si existe justificación para ello.</p>	<p>Los contribuyentes del impuesto sobre la renta, ya sean personas naturales residentes o no residentes, deben aplicar el cálculo de la renta por comparación patrimonial, siempre y cuando estén bajo el régimen ordinario.</p>
<p>Pago del IVA : Anual y debe contener los anticipos realizados durante el año del F2593.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Para los responsables de IVA según los topes de ingresos se presentaran las de declaraciones Bimestral o Cuatrimestralmente en el F300.

<p>Implementación de documentos electrónicos: Deben generar facturas electrónicas y requerir a sus proveedores de bienes y servicios facturas o documentos similares, siguiendo las reglas generales establecidas en la legislación fiscal.</p>	<p>Conforme al artículo 615 del Estatuto Tributario, se requiere que emitan factura o documento equivalente aquellas personas o entidades que se clasifiquen como comerciantes, practiquen profesiones liberales, presten servicios vinculados a estas profesiones, o vendan bienes derivados de actividades agrícolas o ganaderas. Esta obligación es aplicable sin importar si son contribuyentes del impuesto sobre las ventas o no, e incluye a importadores, proveedores de servicios y transacciones con consumidores finales y las personas naturales que superen ingresos brutos de 3500 UVT.</p>
<p>Costos y gastos: No se aceptan los costos, gastos, devoluciones, rebajas y descuentos.</p>	<p>Este régimen acepta las erogaciones efectuadas durante el año o período impositivo en el ejercicio de cualquier actividad generadora de ingresos son susceptibles de ser deducidas, siempre y cuando exista una conexión causal con las actividades generadoras de ingresos, y sean esenciales y proporcionadas según las necesidades de cada actividad. Además de las devoluciones, rebajas y descuentos.</p>
<p>Deducciones: Como beneficio, se generará una reducción del impuesto a pagar correspondiente al 0.5% de los ingresos percibidos a través de medios electrónicos. - Los desembolsos efectuados por el empresario para cubrir las contribuciones de pensiones de sus empleados son restados del impuesto o anticipo a abonar en el Régimen Simple de Tributación (RST).</p>	<p>Admite además de los INCRNGO otras deducciones entre estas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 50% GFM - Pago de impuesto predial - Impuesto de industria y comercio

Fuente: Elaboración propia

8.1.2. Recolección de información de la población dedicada a la producción y comercialización de café en el municipio de Fusagasugá.

En el desarrollo del primer objetivo, durante los conversatorios se aplicó encuestas a cuarenta y cinco (45) caficultores de la ciudad de Fusagasugá, las cuales contenían quince preguntas que fueron base para la identificación de las características necesarias para la continuidad del proyecto, evaluando los contribuyentes potenciales para ser objeto de aplicación del análisis comparativo.

A continuación, se relacionan los resultados:

Ilustración V. Considerando en todo momento que el titular tiene la libre facultad de autorizar o no el tratamiento de sus datos sensibles, marque la siguiente respuesta:



Fuente: Elaboración propia

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 del 2012, el tratamiento de los datos sensibles registrados en este instrumento, que incluye los datos de contacto e información financiera solicitados, se lleva a cabo bajo estrictos estándares de

confidencialidad. Según la gráfica, el 100% de los caficultores autorizó su uso exclusivamente con fines académicos.

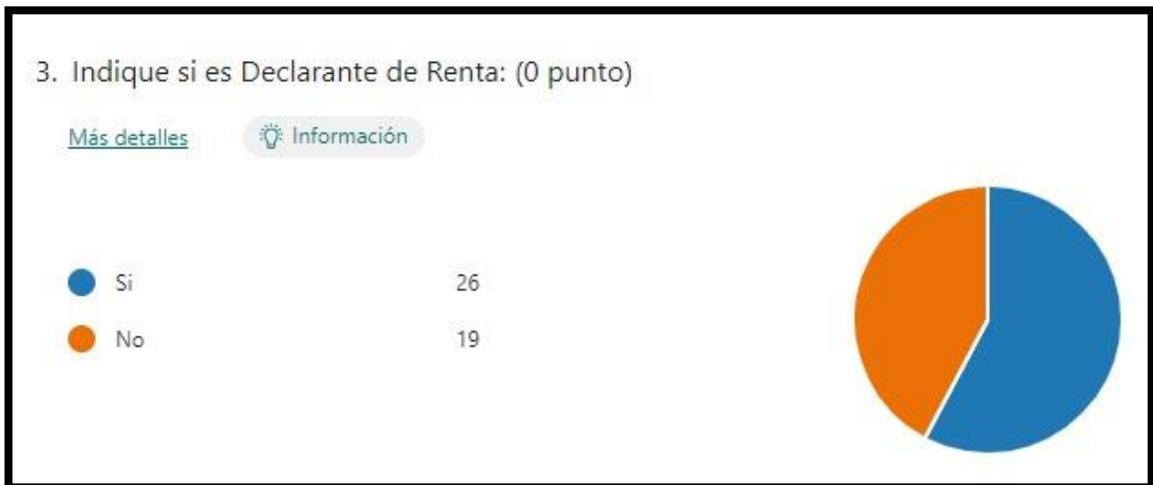
Ilustración VI. Señale a qué sector pertenece:



Fuente: Elaboración propia

Los datos recolectados evidencian que el 73.33% de los encuestados son personas naturales que desarrollan la actividad como independientes, el 22.22% son personas jurídicas formalizadas que cultivan y comercializan con prácticas más tecnificadas, un 4.45% son asociaciones, aunque es un resultado bajo en ellas muchos de los pequeños agricultores las ven como una solución al momento de facilitar la venta de su café.

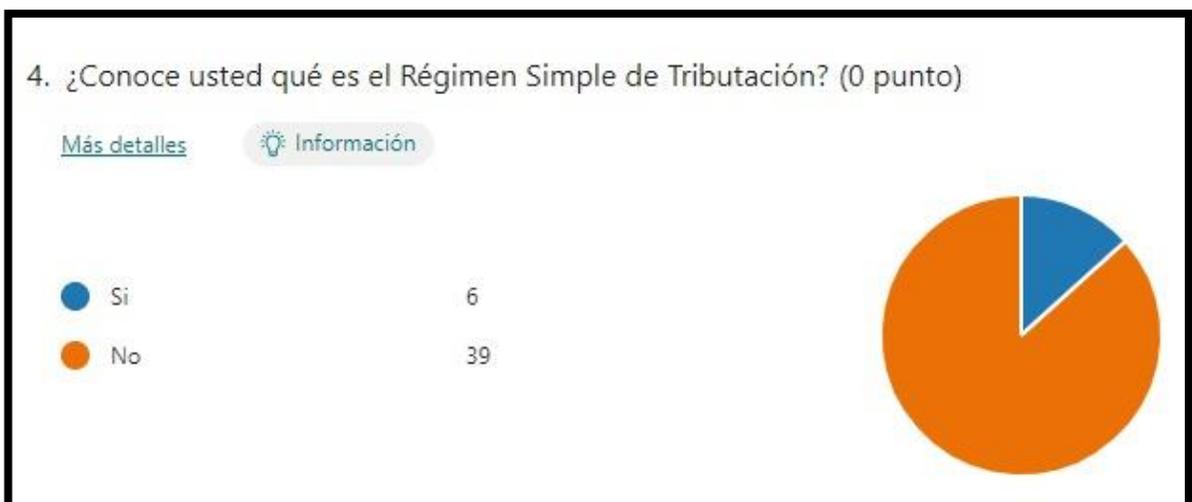
Ilustración VII. Indique si es Declarante de Renta



Fuente: Elaboración propia

En relación con la información, los contribuyentes que declaran impuesto de renta el 58% cumplen actualmente con este deber, frente al 42% que no lo hacen porque no cumplen con los montos establecidos por la ley tributaria para el periodo gravable de 2022.

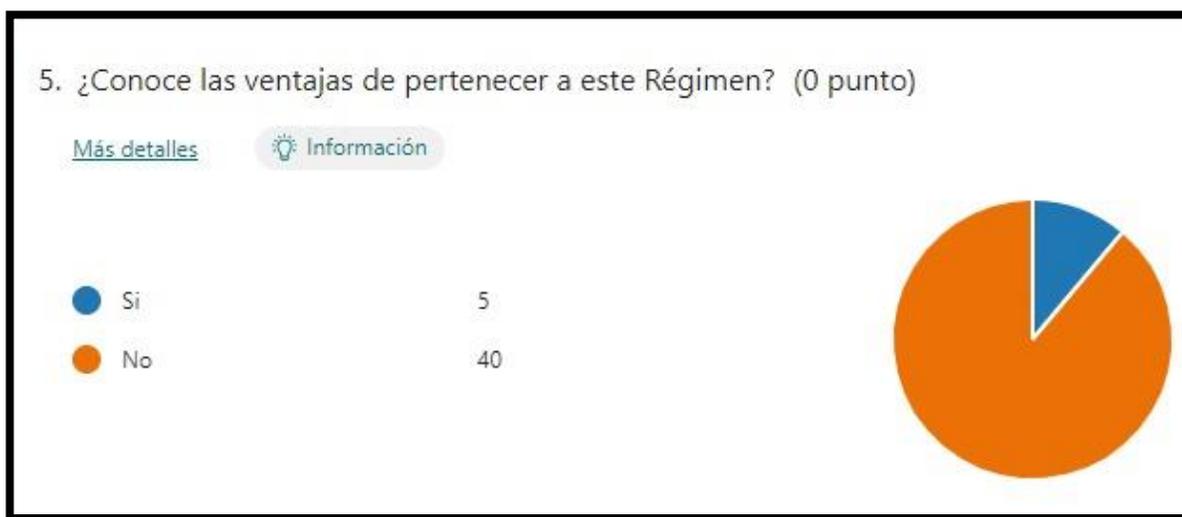
Ilustración VIII. ¿Conoce usted qué es el Régimen Simple de Tributación?



Fuente: Elaboración propia

Con respecto al conocimiento del Régimen simple de tributación SIMPLE, se obtuvo que el 87% de la población de caficultores encuestados no cuentan con ningún tipo de información frente a este nuevo sistema y el 13% que conocen de este, se puede decir que es muy bajo el nivel de alcance porque no ha cubierto contribuyentes potenciales en el sector caficultor.

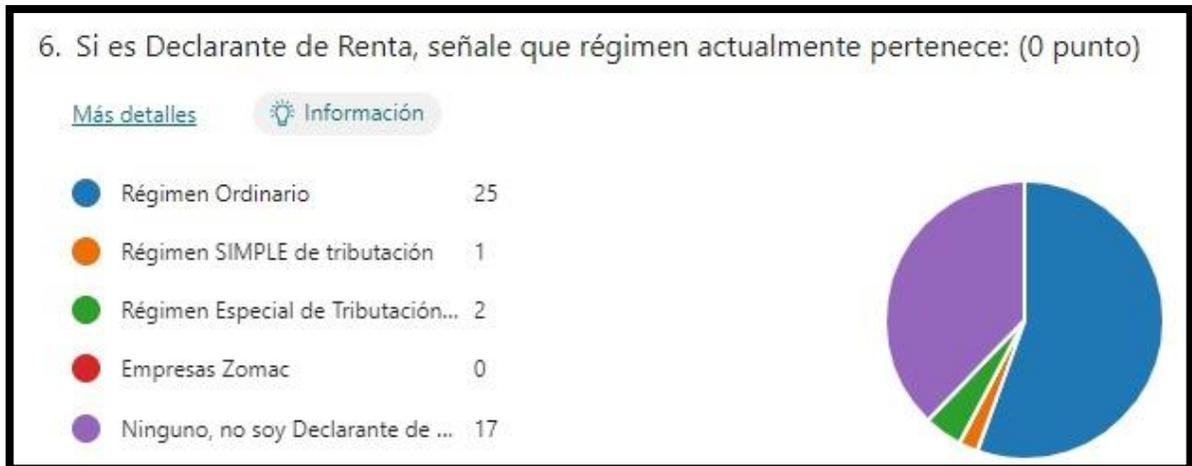
Ilustración IX. ¿Conoce las ventajas de pertenecer a este Régimen?



Fuente: Elaboración propia

Esta pregunta es relacionada con la anterior, ya que al desconocer el régimen simple de tributación se le dificulta a los productores conocer las ventajas que podrían ser tomadas con una información clara de las alternativas que proporciona la legislación, de los cuales el 89% lo desconocen con respecto al 11% que si tienen detalle de las ventajas.

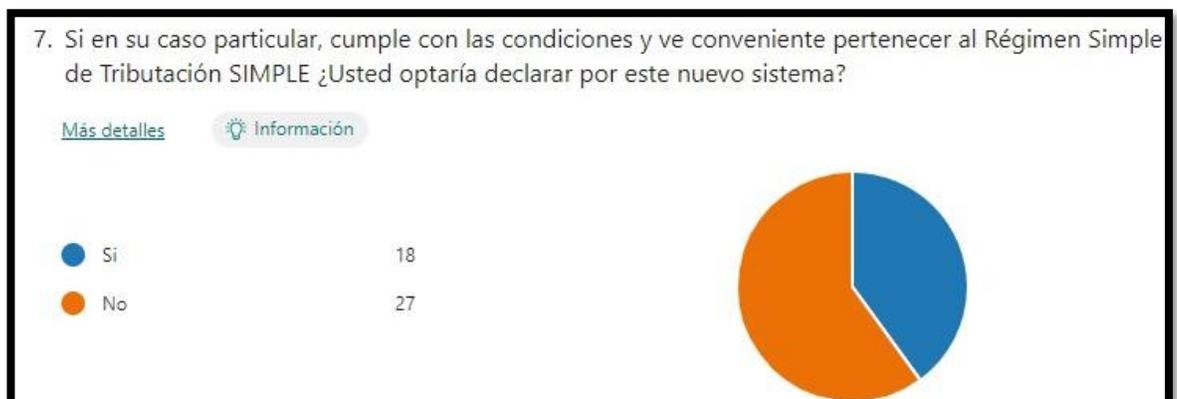
Ilustración X. Si es Declarante de Renta, señale que régimen actualmente pertenece:



Fuente: Elaboración propia

Con relación a la ilustración 9, se determinó que el 56% de los declarantes de impuesto de renta se clasifican en el régimen ordinario, seguido por el 38% equivalente a los productores que no declaran renta relacionada en la ilustración 6, un 4% hacen parte del régimen especial de tributación en el que se incluyen las asociaciones, por último; con un 2% pertenece al régimen simple de tributación.

Ilustración XI. Si en su caso particular, cumple con las condiciones y ve conveniente pertenecer al Régimen Simple de Tributación SIMPLE ¿Usted optaría declarar por este nuevo sistema?



Fuente: Elaboración propia

Con los datos obtenidos se puede evidenciar que de la población encuestada el 60% voto que no optaría por pertenecer a este nuevo sistema, mientras que el 40% estaría interesado en trasladarse en el caso de que cumpliera con las condiciones requeridas.

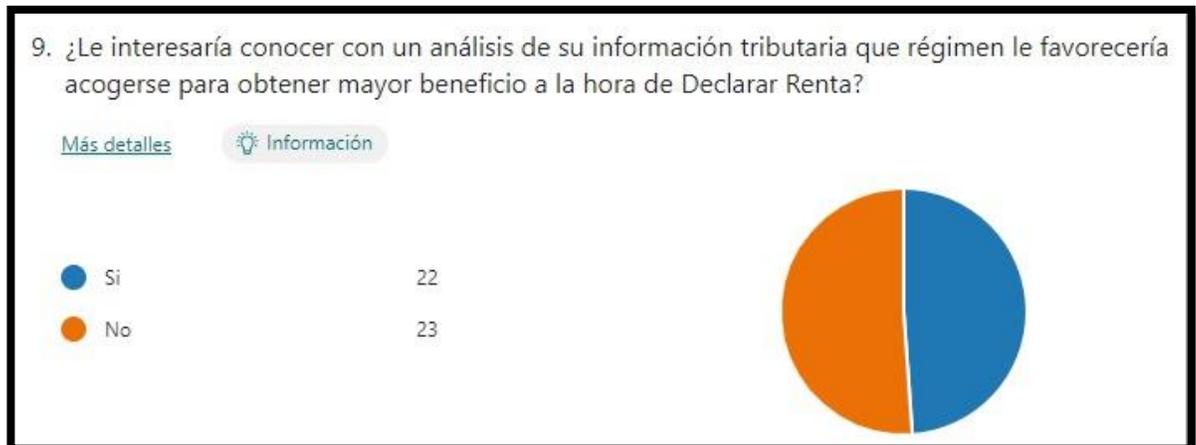
Ilustración XII. ¿En su caso particular, en qué rango se encuentran sus ingresos anuales?



Fuente: Elaboración propia

Según los resultados que se aprecian de las gráficas, los productores de Café en su mayoría obtienen ingresos anuales por debajo de los \$500.000.000, que para la muestra es el 100% de la población objeto.

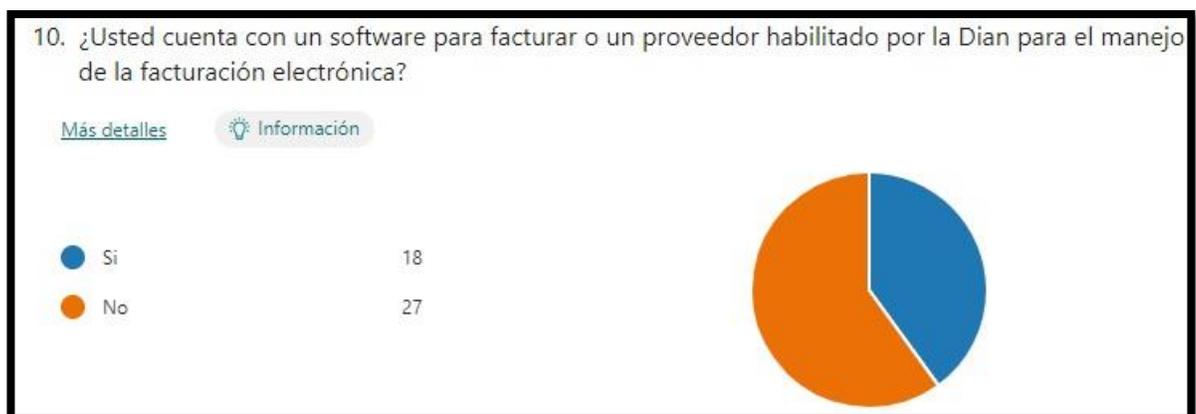
Ilustración XIII. ¿Le interesaría conocer con un análisis de su información tributaria que régimen le favorecería acogerse para obtener mayor beneficio a la hora de Declarar Renta?



Fuente: Elaboración propia

Con relación a la información recolectada, los agricultores interesados en el análisis comparativo de los regímenes tributarios fue el 49% mostrando un mayor interés en conocer los posibles beneficios. Por otra parte, el equivalente al 51% son personas naturales no declarantes para el periodo gravable de 2022 y asociaciones que debido a su composición se dificulta la unanimidad en las decisiones relevantes como el cambio de régimen tributario.

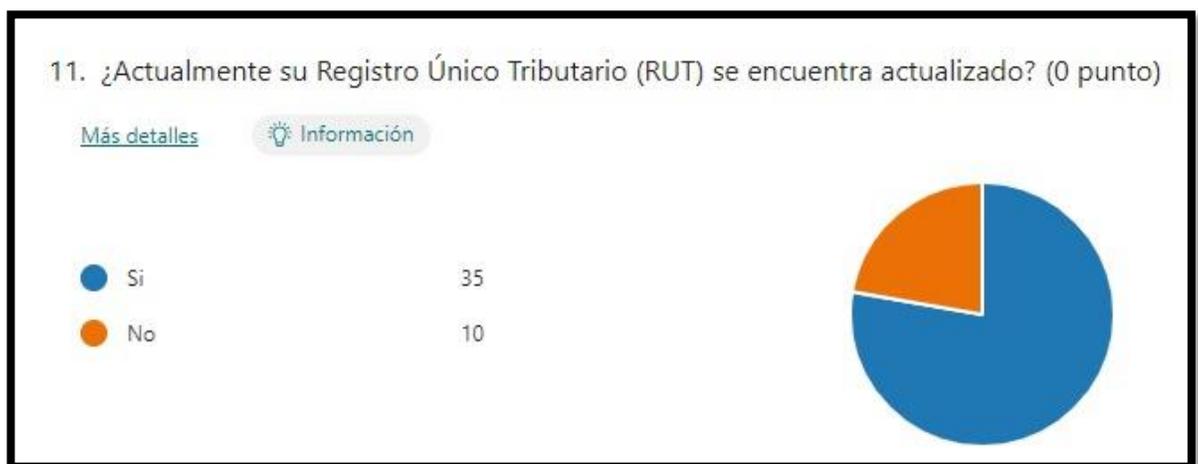
Ilustración XIV. ¿Usted cuenta con un software para facturar o un proveedor habilitado por la Dian para el manejo de la facturación electrónica?



Fuente: Elaboración propia

Uno de los requisitos para pertenecer al régimen simple de tributación SIMPLE es contar con Facturación electrónica. La gráfica describe que el 40% de la población cumple con esa condición, frente al 60% que no son facturadores, pues no son obligados a la fecha.

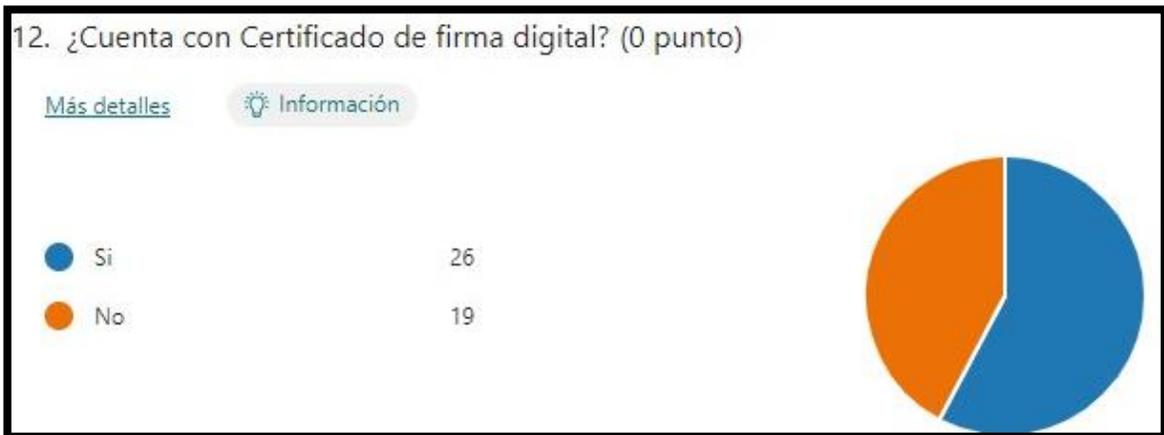
Ilustración XV. ¿Actualmente su Registro Único Tributario (RUT) se encuentra actualizado?



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con las respuestas obtenidas, el 78% tienen actualmente el RUT actualizado en tanto a datos personales y obligaciones tributarias y el 22% no cuentan con este registro o no saben cómo se puede actualizar.

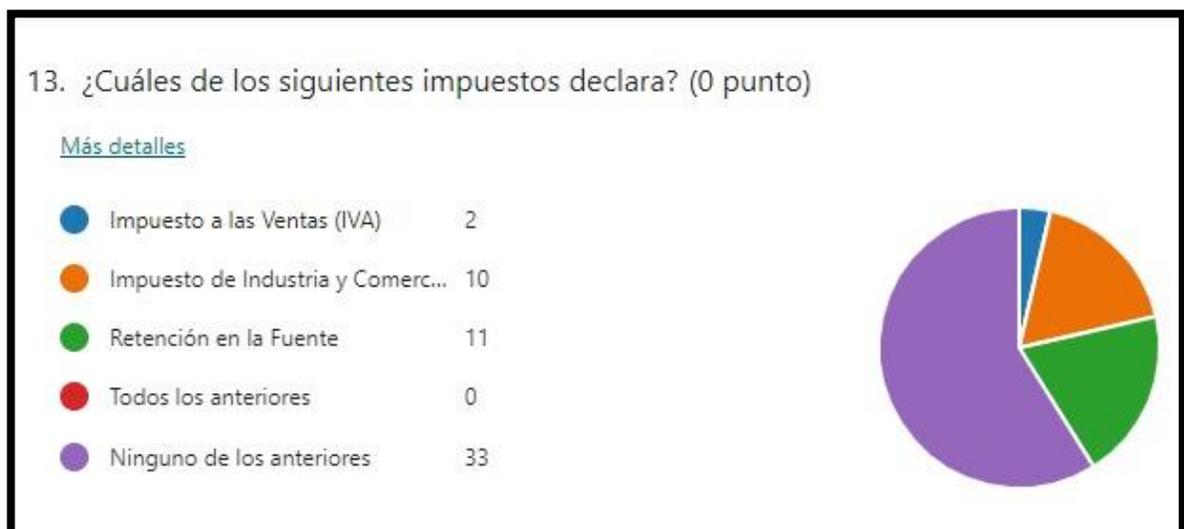
Ilustración XVI. ¿Cuenta con Certificado de firma digital?



Fuente: Elaboración propia

Los encuestados que cuentan con certificado de firma digital son el 58% proporcional a la misma cantidad que son declarantes de renta. Por lo contrario, el 42% no tienen esta exigencia pues no declaran renta para el periodo gravable 2022.

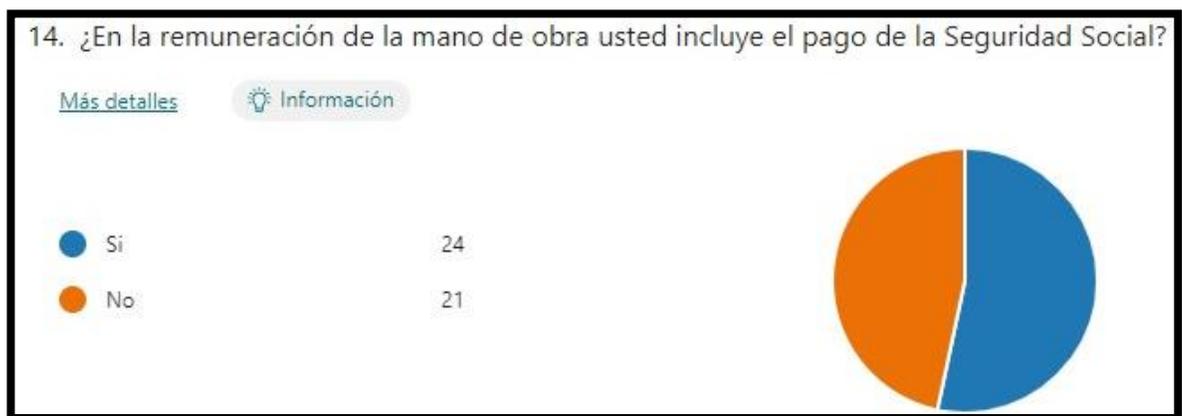
Ilustración XVII. ¿Cuáles de los siguientes impuestos declara?



Fuente: Elaboración propia

En el análisis de la información se deduce que el 20% de los contribuyentes declara retención en la fuente, el 18% Impuesto de Industria y comercio en Fusagasugá, el 4% Impuesto al valor agregado y por último con un 59% no declara ninguno de los impuestos relacionados.

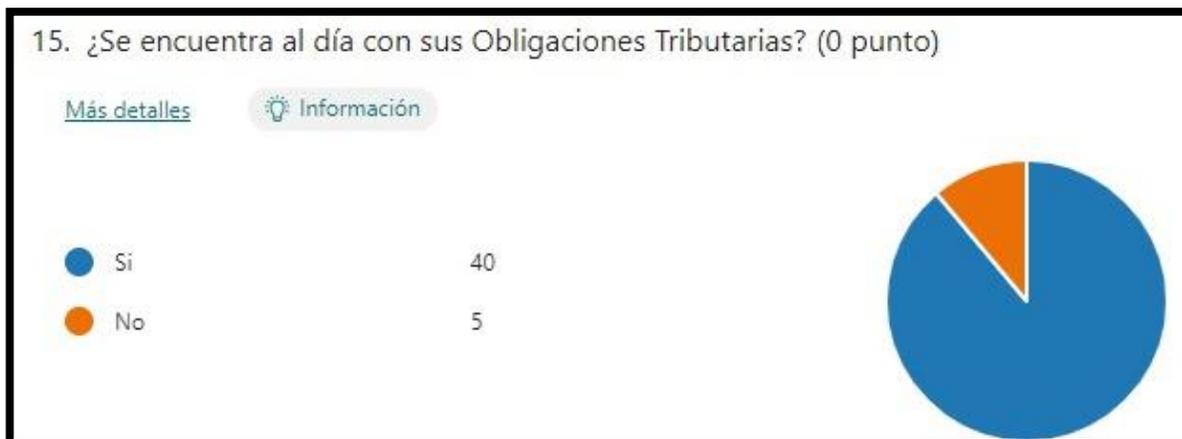
Ilustración XVIII. ¿En la remuneración de la mano de obra usted incluye el pago de la Seguridad Social?



Fuente: Elaboración propia

Para el sector caficultor es fundamental en el desarrollo de sus actividades la mano de obra, de allí es necesario el pago de seguridad social a sus trabajadores como una remuneración justa por sus servicios. En consecuencia, el 53% incluyen en los pagos de nómina la seguridad social y el 47% no lo hacen, pues las extensiones de sus fincas no son de gran magnitud, por lo cual los jornales son ocasionales y el pago de seguridad social no es relevante.

Ilustración XIX. ¿Se encuentra al día con sus Obligaciones Tributarias?



Fuente: Elaboración propia

Con el fin de validar el cumplimiento de los caficultores frente a las obligaciones tributarias, se evidencia que el 89% se encuentran al día con los deberes formales ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Sin embargo, el 11% expresaron que no tienen el conocimiento y control del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

8.2. ELABORAR UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN CON LOS DATOS CUANTITATIVOS RECOLECTADOS

Para el análisis se elaboró un comparativo entre los regímenes de tributación vigentes (Ordinario y SIMPLE) aplicables al impuesto de renta para el periodo gravable de 2022, con la información que se recolectó de la muestra que para la investigación son 5 casos, dos personas naturales, dos empresas y una asociación de caficultores.

De esta manera, se observa la información solicitada a los caficultores de acuerdo a características específicas como:

Tabla 9. Información general, declaración de renta

CONCEPTO	P. NATURAL	P. NATURAL	P. JURIDICA	P. JURIDICA	ASOCIACIÓN
Actividad Económica CIIU principal y secundaria	0123	0123	4631	0123-4631	0123-4631
Descripción	Cultivo de café	Cultivo de café	Comercio al por mayor de productos	Cultivo de café- Comercio al por mayor	Cultivo de café- Comercio al por mayor
Cargas de Café (125 kl) anualmente	160	105	205	190	225
Ingresos propios de la actividad	\$ 344.138.720	\$ 225.841.035	\$ 440.927.735	\$ 408.664.730	\$ 483.945.075
Costo de venta (\$)	NA	NA	\$ 300.712.715	NA	\$ 348.440.454
Costo de venta (%)	0,00%	0,00%	68,20%	0,00%	72,00%
Costo de producción (%)	53,34%	48,01%	0,00%	58,68%	10,00%
Costos indirectos	14,80%	14,80%		15,00%	28,69%
Insumos	26,90%	26,90%		23,60%	36,56%
Mano de obra	58,30%	58,30%		61,40%	34,75%
Costo de Producción (\$)	\$ 183.578.652	\$ 108.426.141	\$ -	\$ 239.799.614	\$ 48.394.508
Costos indirectos	\$ 27.169.640	\$ 16.047.069		\$ 35.969.942	\$ 13.884.384
Insumos	\$ 49.382.657	\$ 29.166.632		\$ 56.592.709	\$ 17.693.032
Mano de obra	\$ 107.026.354	\$ 63.212.440		\$ 147.236.963	\$ 16.817.091
Numero de empleados	7,5	5,5	3	8	4
Pago medios electrónicos	\$ 306.283.461	\$ 191.964.880	\$ 418.881.348	\$ 375.971.552	\$ 435.550.568
ICA			\$ 2.204.639		\$ 2.903.670
Gastos	\$ 4.257.248	\$ 2.832.569	\$ 99.799.245	\$ 71.818.462	\$ 84.610.901
Gastos administrativos y contables	\$ 1.160.000	\$ 800.000	\$ 75.186.947	\$ 55.357.162	\$ 50.165.600
Gastos financieros	\$ 1.376.555	\$ 903.364	\$ 14.109.688	\$ 3.269.318	\$ 6.605.850
Depreciaciones	\$ -	\$ -	\$ 6.093.333	\$ 9.514.000	\$ 23.000.000
Servicios públicos	\$ 1.720.694	\$ 1.129.205	\$ 4.409.277	\$ 3.677.983	\$ 4.839.451
Suma Costos y Gastos	\$ 187.835.900	\$ 111.258.711	\$ 400.511.960	\$ 311.618.076	\$ 481.445.863

Fuente: Elaboración propia

8.2.1. Caficultor independiente (Persona natural)

En el desarrollo de la investigación se analizó la información de un caficultor que durante el 2022 desarrolló la actividad como independiente.

En su caso particular, los ingresos suman \$344.138.720 (100%) producción equivalente a 160 cargas de café:

- Costos de producción de \$183.578.652 (53.34%) distribuidos en mano de obra \$107.026.354 (manejo de arvenses, recolección, fertilización, broca y

Fitosanitarios) insumos \$49.382.657 (Abono orgánico, herbicida, abono químico, acondicionador de suelos) y costos indirectos \$27.169.640 que para este ejercicio incluye los certificados de uso de suelo, el impuesto predial, el beneficio, el transporte, cargue y descargue de café.

- El productor tiene a su cargo 7 empleados con contrato indefinido, de los cuales asume el 100% de seguridad social, prestaciones y parafiscales según la normatividad correspondiente al empleador, incluyendo dotaciones y bonificaciones adicionales, ocasionalmente contrata un jornalero para labores específicas no prolongadas por medio tiempo.
- Hace uso de la plataforma bancaria para personas a través de la cual recibe transacciones por el pago de las ventas de café con un monto de \$306.283.461.
- Los gastos incurridos suman \$4.257.248, compuestos por los gastos administrativos y contables, gastos financieros y servicios públicos.

Tabla 10. Régimen SIMPLE y régimen ordinario Caficutor independiente (Persona natural)

REGIMEN ORDINARIO		
Total patrimonio bruto según lleve contabilidad o no	Deudas	Total patrimonio liquido
\$ 1.285.986.000	\$ 318.099.000	\$ 967.887.000
Rentas no laborales		
Ingresos brutos		\$ 344.139.000
Costos y deducciones derivados		\$ 217.089.000
Renta líquida ordinaria		\$ 127.050.000
Otras deducciones imputables GMF		\$ 688.000
Renta líquida ordinaria del ejercicio		\$ 126.362.000
Renta líquida gravable cedula general		\$ 126.362.000
Base gravable UVT 2022		3324,97
(Base gravable en UVT menos 1.700 UVT) *28%+116 UVT		\$ 21.700.000
Impuesto neto de renta		\$ 21.700.000
Total impuesto a cargo		\$ 21.700.000
Total saldo a pagar		\$ 21.700.000
Carga impositiva		6,31%
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN		
Ingresos anuales gravables en UVT	Tarifa SIMPLE aplicable	
En pesos	344.139.000	
En UVT	9.055	
Tarifa que tendrá que aplicarles GRUPO II	2,20%	
Total patrimonio bruto (en colombia y en el exterior)	\$	1.285.986.000
Pasivos (nacionales y extranjeros)	\$	318.099.000
Total patrimonio líquido	\$	967.887.000
Total Ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales	\$	344.139.000
Total ingresos gravables	\$	344.139.000
Impuesto SIMPLE	\$	7.571.000
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador	\$	6.422.000
0,5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos	\$	766.000
Total descuentos	\$	7.188.000
Deducciones limitadas	\$	7.571.000
Saldo a pagar por impuesto SIMPLE	\$	383.000
Carga impositiva		0,11%

Fuente: Elaboración propia

8.2.2. Caficultor independiente 2 (Persona natural)

Para el segundo caso de estudio, el caficultor obtuvo ingresos por \$225.841.035, correspondiente a la venta de 105 cargas de café durante el 2022, equivalente a unos costos de producción por valor de \$108.426.141 (48.01%) discriminados de la siguiente manera:

- Costos indirectos: \$16.047.069 en el que incluye el impuesto predial del lote de siembra, empaque, fletes, mantenimiento de maquinaria necesarios para la entrega final al comprador.
- Insumos: \$29.166.632 perteneciente a fungicidas, abonos, fertilizantes, acondicionador de suelo, los cuales están debidamente soportados con factura electrónica y con los requisitos para ser tomados como deducción en la declaración de renta.
- Mano de obra: \$63.212.440 para el desarrollo de la producción del cultivo, el agricultor contrato durante el año 5 empleados a tiempo completo y 1 medio tiempo para la ejecución de labores como recolección, siembra, control de plagas y manejo de enfermedades. El empleador durante el año 2022 pago seguridad social por sus empleados, quedando al día con sus obligaciones laborales.
- De igual forma, los gastos incurridos fueron \$2.832.569 distribuidos en el pago de la elaboración de la renta al contador, gastos financieros como el 4 por 1000 y servicios públicos, principalmente la energía eléctrica para el beneficio del café.
- A través de la plataforma bancaria se realizan las consignaciones provenientes de los ingresos por venta de café \$191.964.880.

Tabla 11. Régimen SIMPLE y régimen ordinario Caficutor independiente 2
(Persona natural)

REGIMEN ORDINARIO		
Total patrimonio bruto según lleve contabilidad o no	Deudas	Total patrimonio liquido
\$ 625.510.000	\$ 29.510.000	\$ 596.000.000
Rentas no laborales		
Ingresos brutos		\$ 225.841.000
Costos y deducciones derivados		\$ 137.479.000
Renta líquida ordinaria		\$ 88.362.000
Otras deducciones imputables		\$ 452.000
Renta líquida ordinaria del ejercicio		\$ 87.910.000
Renta líquida gravable cedula general		\$ 87.910.000
Base gravable UVT 2022		2313,18
(Base gravable en UVT menos 1700 UVT) *28%+116 UVT		\$ 10.933.000
Impuesto neto de renta		\$ 10.933.000
Total impuesto a cargo		\$ 10.933.000
Total saldo a pagar		\$ 10.933.000
Carga impositiva		4,84%
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN		
Ingresos anuales gravables en UVT	Tarifa SIMPLE aplicable	
En pesos	225.841.000	
En UVT	5.943	
Tarifa que tendrá que aplicarles	1,80%	
Total patrimonio bruto (en Colombia y en el exterior)	\$	625.510.000
Pasivos (nacionales y extranjeros)	\$	29.510.000
Total patrimonio líquido	\$	596.000.000
Total Ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales	\$	225.841.000
Total ingresos gravables	\$	225.841.000
Impuesto SIMPLE	\$	4.065.000
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador	\$	3.034.000
0,5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos	\$	384.000
Total descuentos	\$	3.418.000
Deducciones limitadas	\$	4.065.000
Saldo a pagar por impuesto SIMPLE	\$	647.000
Carga impositiva		0,29%

Fuente: Elaboración propia

8.2.3. Persona jurídica (comercializadora de café)

Con respecto al tercer caso, la empresa constituida como sociedad por acciones simplificada SAS, dedicada a la comercialización y descerezado de café pergamino, para el año 2022 generó ingresos por \$440.927.735 de la venta de 205 cargas de café, el costo de venta corresponde al 68.20% de los ingresos por valor de \$300.712.715 asignados a compra de café pergamino, almacenamiento, mantenimiento de maquinaria, transporte de café, cargue y descargue, envases y empaques-café y mano de obra directa al proceso de descerezado.

Los gastos totales fueron \$99.799.245 presentados en el desarrollo de la actividad económica de la empresa, clasificados en:

- Gastos administrativos y contables: \$75.186.947 distribuidos en tres empleados con una remuneración del salario mínimo, software contable, papelería, honorarios de contador, seguridad social y beneficios a empleados, viáticos y asistencia técnica.
- Gastos financieros: \$14.109.688 obtenidos de los certificados de la entidad bancaria señalados como el 4 por mil, cuota de manejo, comisión, transferencias ACH y manejo de tarjeta débito. Adicionalmente, adquirió un préstamo bancario del cual los intereses se reflejan en este mismo rubro.
- Servicios públicos: \$4.409.277 del pago de recibos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, internet y telefonía del área administrativa de la empresa.
- La actividad que realiza la empresa en el municipio de Fusagasugá es gravada en el impuesto de industria y comercio por una tarifa de 0.6 por mil sobre el total de los ingresos, así se pagó \$2.645.566 por este concepto.
- Depreciación: \$6.093.333 de la maquinaria que tiene la empresa.

- A través de los extractos bancarios se evidenció que se realizaron pagos electrónicos por \$418.881.348.

La información suministrada por la empresa se verificó en tanto al cumplimiento de causalidad y necesidad con la actividad de la que se obtuvo los ingresos.

Tabla 12. Régimen SIMPLE y Régimen ordinario Persona jurídica (comercializadora de café)

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	
Ingresos anuales gravables en UVT	Tarifa SIMPLE aplicable
En pesos	699.895.298
En UVT	18.416
Tarifa que tendrá que aplicarles	3,90%
Total patrimonio bruto (en Colombia y en el exterior)	\$ 449.390.000
Pasivos (en el país y en el exterior)	\$ 21.306.000
Total patrimonio líquido	\$ 428.084.000
Total Ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales	\$ 699.895.000
Total ingresos gravables	\$ 699.895.000
Impuesto SIMPLE	\$ 27.296.000
Componente ICA TERRITORIAL	\$ 2.205.000
Valor componente SIMPLE nacional	\$ 25.091.000
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador	\$ 4.320.000
0,5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos	\$ 2.094.000
Total descuentos	\$ 6.414.000
Impuesto neto SIMPLE	\$ 18.677.000
Total saldo a pagar por impuesto SIMPLE	\$ 18.677.000
Impuesto ICA territorial -Ingresos anuales	\$ 699.895.000
Devoluciones, rebajas y descuentos liquidación ICA	\$ 258.968.000
Ingresos gravados ICA	\$ 440.927.000
Tarifa ICA	0,50%
Impuesto ICA Territorial	\$ 2.205.000
Total impuestos	\$ 20.882.000
Carga impositiva	2,98%

Fuente: Elaboración propia

REGIMEN ORDINARIO		
Total costos y gastos de nómina	Aportes al sistema de seguridad	Aportes al SENA, ICBF, Cajas de
\$ 64.036.000	\$ 4.508.000	\$ 1.440.000
Efectivo y equivalentes de efectivo		141.638.000
Cuentas, documentos y otros por cobrar		27.138.000
Inventarios		12.554.000
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV		268.060.000
Total patrimonio bruto		449.390.000
Pasivos		21.306.000
Total patrimonio líquido		428.084.000
Ingresos brutos de actividades ordinarias		699.895.000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		258.968.000
Total ingresos netos		440.927.000
Costos		300.713.000
Gastos de administración		87.013.000
Gastos financieros		14.110.000
Total costos y gastos deducibles		401.836.000
Renta líquida ordinaria del ejercicio		39.091.000
Tarifa aplicable vigente		35,0%
Impuesto sobre la renta líquida gravable		13.682.000
Descuentos tributarios ICA		1.543.000
Impuesto neto de renta		12.139.000
Saldo a pagar por impuesto nación		12.139.000
Impuesto territorial ICA		1.543.000
Total a pagar impuestos 2022		13.682.000
Carga impositiva		1,95%

Fuente: Elaboración propia

8.2.4. Persona jurídica (Productora y comercializadora de café)

Para este caso particularmente se tomó como muestra una persona jurídica, sociedad por acciones simplificada SAS que su actividad principal se basa en el cultivo de café y posteriormente su comercialización en el municipio, su operatividad no agrega un proceso adicional a la materia prima, de manera que; los ingresos de

esta actividad según el CIIU en la normatividad tributaria de Fusagasugá son gravadas en el impuesto de industria y comercio a la tarifa de un 0%. En el desglose de la información suministrada por la empresa se evidencia que para el año gravable 2022 se percibieron ingresos por \$408.664.730, así mismo fue necesario unos costos de producción asociados al cultivo de café por \$239.799.614, incluye los siguientes conceptos:

- Costos indirectos: \$35.969.942 de mantenimientos y reparaciones de maquinaria, transporte de insumos, certificación de uso de suelo, envases y empaques-café, combustible y aceites.
- Insumos: \$56.592.709 constituido por semillas, fertilizantes, fungicidas y herbicidas, entre otros, que contribuyen a la cosecha del café.
- Mano de obra: \$147.236.963 para el año en estudio se empleó 6 personas con contratación de término fijo y remuneración de salario mínimo, más prestaciones sociales, seguridad social y bonificaciones dedicada específicamente a la parte productiva del cultivo y ocasionalmente se subcontrató jornales para labores eventuales como el manejo de plagas y enfermedades o renovación de cafetales.

Referente a los gastos presentados se relacionan \$71.818.462 que incluyen:

- Gastos administrativos y contables: \$55.357.162, nómina de dos empleados de área administrativa, honorarios contador y agrónomo, pólizas, uso de programa contable, licencias.
- Gastos financieros: \$3.269.318 de gravamen financiero y comisiones del portal bancario.
- Servicios públicos: \$3.677.983 Acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, internet y telefonía.
- Depreciación: \$9.514.000 de la maquinaria de la empresa. De acuerdo a los libros auxiliares de contabilidad y extractos bancarios, \$375.971.552 fueron recibidos por medio de la plataforma bancaria.

Tabla 13. Régimen SIMPLE y Régimen ordinario Persona jurídica 2 (productora de café)

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	
Ingresos anuales gravables en UVT	Tarifa SIMPLE aplicable
En pesos	559.561.000
En UVT	14.724
Tarifa que tendrá que aplicarles GRUPO II	2,20%
Total patrimonio bruto (en Colombia y en el exterior)	\$ 793.221.000
Pasivos (en el país y en el exterior)	\$ 65.909.000
Total patrimonio líquido	\$ 727.312.000
Total Ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales	\$ 559.561.000
Total ingresos gravables	\$ 559.561.000
Impuesto SIMPLE	\$ 12.310.000
Componente ICA TERRITORIAL	\$ -
Valor componente SIMPLE nacional	\$ 12.310.000
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador	\$ 2.880.000
0,5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos	\$ 1.880.000
Total descuentos	\$ 4.760.000
Impuesto neto SIMPLE	\$ 7.550.000
Total saldo a pagar por impuesto SIMPLE	\$ 7.550.000
Impuesto ICA territorial -Ingresos anuales	\$ -
Devoluciones, rebajas y descuentos	\$ -
Ingresos gravados	\$ -
Tarifa ICA	0,00%
Impuesto ICA Territorial	\$ -
Total impuestos	\$ 7.550.000
Carga impositiva	1,35%

Fuente: Elaboración propia

REGIMEN ORDINARIO		
Total costos y gastos de nómina	Aportes al sistema de seguridad	Aportes al SENA,ICBF, Cajas de
\$ 45.721.000	\$ 3.005.000	\$ 960.000
Efectivo y equivalentes de efectivo		91.200.000
Cuentas, documentos y otros por cobrar		22.080.000
Inventarios		34.801.000
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV		645.140.000
Total patrimonio bruto		793.221.000
Pasivos		65.909.000
Total patrimonio líquido		727.312.000
Ingresos brutos de actividades ordinarias		559.561.000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		150.896.000
Total ingresos netos		408.665.000
Costos		256.029.000
Gastos de administración		68.549.000
Gastos financieros		3.269.000
Total costos y gastos deducibles		327.847.000
Renta líquida ordinaria del ejercicio		80.818.000
Tarifa aplicable vigente		35,0%
Impuesto sobre la renta líquida gravable		28.286.000
Impuesto neto de renta		28.286.000
Saldo a pagar por impuesto		28.286.000
Impuesto territorial ICA		0
Total a pagar impuestos 2022		28.286.000
Carga impositiva		5,06%

Fuente: Elaboración propia

8.2.5. Asociación cafetera (Productora y comercializadora de café)

Se obtuvo información de una asociación de cafeteros del municipio de Fusagasugá interesados en conocer la comparación de los regímenes de tributación vigentes analizados en esta investigación.

- Ingresos: \$483.945.075 percibidos de su actividad económica principal, a la cual se le atribuye costos de venta \$348.440.454 de la compra de café pergamino seco, fletes y cargue y descargue. De la actividad secundaria se asocian costos de producción por \$48.394.508 de la cosecha de los cultivos propios de la entidad.
- Gastos: \$84.610.901, se recopiló datos de gastos administrativos y contables por concepto de dos empleados encargados de labores de oficina, bonificaciones, prestaciones sociales, seguridad social, asesorías, papelería, gastos de viaje de representantes, entre otros.
- Gastos financieros: \$6.605.850 incluían intereses de créditos de capital, IVA comisión y gravamen a los movimientos financieros.
- Servicios públicos: \$4.839.451 comprendía Internet y telefonía, acueducto y servicio aseo y Energía eléctrica.
- Con referencia a lo anterior, se recibieron pagos de clientes por \$435.550.568 por la entidad financiera virtual.
- Gastos de depreciación de las edificaciones y maquinaria por valor de \$23.000.000.

El pago del impuesto de industria y comercio asociado a la tarifa del estatuto de rentas municipales fue de \$2.903.670.

Tabla 14. Régimen ordinario Asociación cafetera (Productora y comercializadora de café)

Total costos y gastos de nómina	Aportes al sistema de	Aportes al SENA,ICBF, Cajas
\$ 46.201.000	\$ 3.005.000	\$ 960.000
Efectivo y equivalentes de efectivo		150.000.000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar		58.000.000
Inventarios		41.870.000
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV		1.340.500.000
Total patrimonio bruto		1.590.370.000
Pasivos		259.909.000
Total patrimonio líquido		1.330.461.000
Ingresos brutos de actividades ordinarias		633.945.000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		150.000.000
Total ingresos netos		483.945.000
Costos		396.835.000
Gastos de administración		79.457.000
Gastos financieros		6.606.000
Total costos y gastos deducibles		482.898.000
Renta líquida ordinaria del ejercicio		1.047.000
Tarifa aplicable vigente		0%
Descuento tributario ICA		1.452.000
Impuesto sobre la renta líquida gravable		0
Impuesto neto de renta		0
Saldo a pagar por impuesto		0
Impuesto territorial ICA		1.452.000
Total a pagar impuestos 2022		1.452.000
Carga impositiva		0,23%

Fuente: Elaboración propia

8.3. ESTABLECER POR MEDIO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, CUÁL DE LOS DOS REGÍMENES BRINDA MAYORES BENEFICIOS AL SECTOR CAFICULTOR

Tabla 15. Cuadro comparativo, determinación del impuesto de renta por cada uno de los regímenes, tasa efectiva de tributación y efecto en los contribuyentes (Personas naturales)

Tasa Efectiva de Tributación						
Régimen Ordinario		Tasa efectiva	Régimen SIMPLE de tributación RST		Tasa efectiva	
C A F I C U L T O R	Ingresos brutos	\$ 344.139.000	6,31%	Ingresos brutos	\$ 344.139.000	0,11%
	Total saldo a pagar Renta y complementarios	\$ 21.700.000		Total saldo a pagar Declaración Anual consolidada	\$ 383.000	
	Dismutación en la carga impositiva				\$	21.317.000
Régimen Ordinario		Tasa efectiva	Régimen SIMPLE de tributación RST		Tasa efectiva	
C A F I C U L T O R	Ingresos brutos	\$ 225.841.000	4,84%	Ingresos brutos	\$ 225.841.000	0,29%
	Total saldo a pagar Renta y complementarios	\$ 10.933.000		Total saldo a pagar Declaración Anual consolidada	\$ 647.000	
	Dismutación en la carga impositiva				\$	10.286.000

Fuente: Elaboración propia

- Partiendo de los análisis comparativos que se realizaron con la información suministrada, se estableció que las personas naturales dedicadas a la producción de café en Fusagasugá:

- La disminución de la carga impositiva que describe la tabla anterior, resulta al restar el impuesto a pagar de la declaración de renta y complementarios el saldo a pagar de la declaración anual consolidada, es de precisar que el análisis de esta reducción solo aplicaría en el caso que los caficultores a principios del periodo gravable tomaran la decisión de trasladarse al régimen simple que se concluye más favorable.
- En los casos en estudio se pudo encontrar que los empleadores contrataban y en contraprestación incluían todos los gastos legales como el pago de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados, factor que facilitó la comparación, pues en el régimen ordinario se incluyó como costo la mano de obra que de acuerdo al artículo 66-1 del estatuto tributario permitió tomar el 40% de los ingresos como costo que tuvieran relación de causalidad y necesidad, bajo el régimen SIMPLE no se pudo aprovechar sino solo el pago de la pensión de sus empleadores como descuento. Se estableció que es más provechoso e incentiva el empleo para el sector el régimen ordinario en este aspecto.
- De acuerdo a los gastos analizados y estudiados, los productores de este sector emplean de forma anual para organizar sus documentos y declaraciones tributarias un profesional contable que imparte de forma anual indicaciones y recomendaciones en la labor, pero necesariamente con el traslado al régimen SIMPLE de tributación se haría recurrente los servicios contables de forma permanente, pues la normatividad obliga que quien pertenezca deberá hacer los anticipos bimestrales en el formulario 2593 denominado recibo electrónico SIMPLE y otros requisitos adicionales para que su permanencia en el régimen continúe, es de evaluar la conveniencia en tanto a gastos y beneficios en que debería contemplar una vez se haga el traslado.
- En el proceso que se requiere hacer para pertenecer al régimen SIMPLE de tributación se debe tener la gestión adecuada para que antes del 28 de febrero de cada año cumpla todos los requisitos, es de tener en cuenta que las retenciones y autorretenciones bajo este régimen no es aplicables labor que facilita la gestión al momento de presentar los anticipos, de igual modo

en el caso del Impuesto de Industria y comercio los agricultores por su actividad productora se encuentran gravados a la tarifa del 0%.

- El régimen SIMPLE de tributación es más conveniente para los productores de café en Fusagasugá, el análisis justifica las ventajas en tanto a la carga impositiva que impacta este sector incentivando la economía y producción agropecuaria, además que para el periodo gravable de 2023 este régimen disminuyó las tarifas a través de la reforma tributaria ley 2277 de 2022.

Tabla 16. Cuadro comparativo, determinación del impuesto de renta por cada uno de los regímenes, tasa efectiva de tributación y efecto en los contribuyentes (Personas jurídicas)

		Régimen Ordinario		Tasa efectiva	Régimen SIMPLE de tributación RST		Tasa efectiva
J P R S O N A 1	Ingresos brutos	\$	699.895.000	1,95%	Ingresos brutos	\$	699.895.000
	Total saldo a pagar Renta y complementarios	\$	13.682.000		Total saldo a favor Declaración Anual consolidada	\$	20.882.000
	Disminución en la carga impositiva						-\$
		Régimen Ordinario		Tasa efectiva	Régimen SIMPLE de tributación RST		Tasa efectiva
J P R S O N A 2	Ingresos brutos	\$	559.561.000	5,06%	Ingresos brutos	\$	559.561.000
	Total saldo a pagar Renta y complementarios	\$	28.286.000		Total saldo a pagar Declaración Anual consolidada	\$	7.550.000
	Disminución en la carga impositiva						\$

Fuente: Elaboración propia

- La disminución de la carga impositiva que describe la tabla anterior, resulta al restar el impuesto a pagar de la declaración de renta y complementarios el

saldo a pagar de la declaración anual consolidada, en particular para la persona jurídica 1 es más conveniente seguir en el régimen actual pues el resultado es menor en el pago de impuestos.

- Las personas jurídicas objeto de estudio se clasificaban para el régimen ordinario como declarantes a la tarifa general del 35% aplicado a la renta líquida ordinaria del ejercicio, una vez deducidos las devoluciones, los costos y gastos aceptados fiscalmente, caso que para el régimen SIMPLE no se aceptan las devoluciones, descuentos y rebajas en ventas se grava directamente los ingresos brutos de la actividad determinando el impuesto SIMPLE sobre una tarifa del 3.90% y un 2.20% respectivamente.
- La carga impositiva del régimen SIMPLE solo es favorable para un contribuyente de las empresas dedicadas a la comercialización y cultivo de café, pues la tasa efectiva de tributación es menor.

Tabla 17. Cuadro comparativo, determinación del impuesto de renta por cada uno de los regímenes, tasa efectiva de tributación y efecto en los contribuyentes (Asociación)

C A S F O I C C I U A L C T I O R N E S	Régimen Ordinario		0,23%	Régimen SIMPLE de tributación RST		NA
	Ingresos brutos	\$ 633.945.000		Ingresos brutos	NA	
	Total saldo a pagar ICA	\$ 1.452.000		Total saldo a pagar Declaración Anual consolidada	NA	
Análisis de reducción en la carga impositiva				\$	-	

Fuente: Elaboración propia

- La disminución de la carga impositiva para las asociaciones en Colombia no aplica, debido a que el régimen especial implica que estén sujetas al libro primero del estatuto tributario que aplica para los declarantes de impuesto de

Renta y Complementarios, de este modo; la comparación entre regímenes no fue posible, pues es de obligatorio cumplimiento que sus deberes tributarios sean sujetos a las normas del régimen ordinario.

- La importancia del régimen asociativo en Colombia es vital para los pequeños productores, pues las asociaciones pueden negociar con compradores y exportadores en nombre de los caficultores para obtener precios justos por sus productos, lo que es esencial para garantizar ingresos sostenibles y mejorar las condiciones de vida de los agricultores, es de ahí donde esta investigación enfocó el esfuerzo en identificar la carga impositiva que actualmente está siendo aplicada a este sector, particularmente aplicado a una asociación de caficultores de Fusagasugá que pertenece al régimen tributario especial beneficiada en ser exenta de ciertos impuestos, como el impuesto sobre la renta y el impuesto a las ventas, siempre que sus actividades se ajuste a los fines de bienestar común y estén debidamente registradas ante la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).

9. IMPACTOS

9.1. IMPACTO SOCIAL

El desconocimiento de los regímenes de tributación en Colombia puede tener varios impactos sociales negativos. Con la investigación se logró identificar algunos de ellos:

Incumplimiento de obligaciones tributarias: Si un caficultor desconoce los regímenes de tributación y sus obligaciones fiscales, corre el riesgo de incumplir con sus responsabilidades tributarias. Esto puede dar lugar a sanciones, multas e incluso acciones legales por parte de las autoridades fiscales.

El incumplimiento de impuestos afecta negativamente el recaudo de los tributos del estado, que ralentiza la disponibilidad en la cartera de inversión en la salud, educación, vivienda, infraestructura, entre otras, generando un clima de

desconfianza en el sector caficultor. A través de los conversatorios se logró concientizar a los caficultores sobre la importancia, los riesgos, compromisos y beneficios del cumplimiento de los deberes tributarios con el estado.

9.2. IMPACTO ECONÓMICO

Pérdida de beneficios y oportunidades: Los regímenes tributarios pueden ofrecer beneficios y oportunidades específicas para los caficultores, como deducciones fiscales, incentivos o exenciones. Al desconocer estos beneficios pueden, los caficultores perder oportunidades de reducir su carga tributaria o acceder a incentivos que pueden ser de gran ayuda para su negocio. Esto puede limitar su capacidad para reinvertir en su finca, mejorar sus prácticas agrícolas o enfrentar otros desafíos económicos. En el desarrollo del ejercicio con ayuda de la información suministrada por los caficultores, un propósito importante fue ayudar a organizar sus finanzas personales, identificando los ingresos, gastos y costos que se le atribuían a la actividad propia del café y así determinar su rentabilidad.

Desventaja competitiva: Si algunos caficultores no cumplen con sus obligaciones fiscales, mientras que otros sí lo hacen, se crea una desventaja competitiva en el sector. Los caficultores que no cumplen con el régimen tributario pueden vender su café a precios más bajos, lo que afecta negativamente a aquellos que sí cumplen con todas sus obligaciones fiscales. Esto puede generar desequilibrios en el mercado y perjudicar a los responsables.

9.3. IMPACTO CULTURAL

El impacto cultural puede ser menos evidente que el económico o social, pero; sigue siendo importante. Se logró identificar algunas de ellas como:

Pérdida de identidad y tradiciones: El sector caficultor es un pilar fundamental de la cultura colombiana. El café ha sido parte integral de la identidad nacional y ha contribuido a la construcción de tradiciones y costumbres arraigadas en las comunidades cafeteras. El desconocimiento de los regímenes tributarios puede llevar a cabo una falta de apoyo financiero y recursos para preservar y promover

estas tradiciones culturales. Esto puede resultar en una pérdida gradual de la identidad y el patrimonio cultural relacionado con el café.

Desincentivo para la formalización y el crecimiento económico: Por esta razón se puede llevar a la informalidad en el sector caficultor. La falta de registro y cumplimiento de las obligaciones fiscales no solo afecta a los ingresos del Estado, sino que también limita el crecimiento económico y la generación de empleo en el sector. La informalidad dificulta la implementación de políticas y programas que fomentan la competitividad y el desarrollo sostenible de la industria cafetera.

10. CONCLUSIONES

En Colombia, una de las brechas más significativas es la informalidad, esto, debido al desconocimiento de las normas por parte de los contribuyentes, uno de los aspectos que se evidenció en este caso en particular fue que gran parte de la población de caficultores de Fusagasugá, no tenía ningún tipo de conocimiento sobre la declaración de renta y los diferentes regímenes que existen en Colombia, por lo tanto; fue necesario realizar capacitaciones que permitieran dar a conocer la importancia de dichos temas, así mismo se les brindó un análisis comparativo entre los dos regímenes el cual permitirá a aquellas personas naturales o jurídicas la respectiva elección del régimen más favorable en el caso de que decidieran pertenecer a alguno de ellos, sus posibles beneficios tributarios, así como también sus implicaciones.

Por esta razón, es importante mitigar el riesgo de desconocimiento e informalidad donde el estado estructure y divulgue el sistema tributario de tal modo que se pueda conocer, acceder con facilidad y efectivamente a todos los beneficios y obligaciones que ofrece el pertenecer a alguno de estos regímenes.

En el caso del Régimen Ordinario, es importante resaltar que es adecuado para empresas más grandes con transacciones financieras robustas y mayores ingresos, y donde se requiere llevar registros contables detallados y presentar declaraciones de impuestos más complejas. Así, se determina que este régimen ofrece más

oportunidades para deducciones y beneficios fiscales, a su vez implica una mayor carga administrativa y costos asociados a la contabilidad.

Por otra parte, el régimen Simple de Tributación va dirigido a pequeñas empresas, emprendedores individuales y profesionales autónomos con ingresos limitados, ofrece una contabilidad más sencilla, con menos requisitos de documentación y declaraciones de impuestos más simples.

Este régimen busca incentivar de alguna manera la formalización de las actividades comerciales, en el cual permita que el estado recaude varios impuestos en uno solo con periodicidad anual y que logre de esta manera contribuir a la economía y desarrollo en beneficio a la sociedad, financiando las necesidades del país.

El sector caficultor y demás actividades agropecuarias en el régimen simple de tributación no posee mayor protagonismo para la administración tributaria lo que impide que las personas de estos sectores de la economía cuenten con sostenibilidad y sustentabilidad al no existir ningún tipo de medidas o normatividad especial que los acojan y beneficien directamente con respecto a la carga impositiva, siendo el sector caficultor uno de los más importantes en Colombia se debería promover e impulsar su desarrollo y evolución y así convertir los tributos no solo en una obligación sino en recaudos que promuevan la inversión en el campo colombiano.

En efecto, con el desarrollo de la investigación y el conocimiento en el sector caficultor proporcionado por los productores y comerciantes resulta beneficioso la comparación, ya que permitió a los productores planificar su cultivo, ingresos, costos, gastos y proyecciones tributarias, de este modo el resultado fue la reinversión de las utilidades para insumos o cualquier tipo de proyecto que beneficie la producción de su cultivo de café.

En lo que respecta al impuesto consolidado de industria y comercio, que se incorpora al impuesto unificado según el régimen simple de tributación (SIMPLE), se conserva la autonomía de los entes territoriales para determinar los componentes

del hecho generador, la base imponible, la tasa y los contribuyentes, conforme a las leyes actuales. En el caso de dicho impuesto, en Fusagasugá, la tarifa consolidada para los caficultores que decidan pertenecer al Régimen simple de tributación es del 5 por mil a comparación del régimen ordinario para el sector caficultor, en donde aplica una tarifa del 3.5 por mil, se evidencia una diferencia de tarifa del 1.5 por mil entre los dos regímenes siendo el régimen ordinario el más viable en el caso de la liquidación de este impuesto.

En último término, los contribuyentes, abonaron una cantidad menor de impuestos según lo estipulado en sus declaraciones bajo el Régimen Simple de Tributación. Esto respalda la afirmación del gobierno nacional al implementar este sistema, asegurando que la elección de este nuevo modelo implicaría una reducción en la carga formal y sustancial, resultando en un saldo a pagar menor. Especialmente cuando se genera un valor superior en términos de Costos y Gastos de producción. En tales circunstancias, sigue siendo más conveniente optar por el régimen ordinario, ya que estos valores son reconocidos y, como consecuencia, provocan una disminución significativa en la base gravable.

11.RECOMENDACIONES

Con el análisis objeto de estudio en esta investigación sobresalió la ausencia de normatividad en materia tributaria que incluyera beneficios llamativos y promovedores a la formalización del campo colombiano, pues competitiva, social, ambiental y sosteniblemente el campo colombiano se encuentra en desarrollo en el siglo actual, la inclusión, protección del derecho a la tierra, promoción de la seguridad alimentaria y reducción de la pobreza serían algunas de las estrategias que se sugieren incluir en las reformas tributarias para el bienestar de las generaciones venideras.

El desconocimiento es una de las causas de la renuencia de los contribuyentes caficultores a tributar, se propone abordar el extensionismo a las veredas en la difusión de educación financiera, económica, contable y tributaria a los pequeños agricultores que se les dificulta el acceso a la información o el traslado a las ciudades donde se encuentran las entidades encargadas, podría eliminarse el miedo que actualmente en el campo es evidente a los impuestos, el extensionismo

lograría ser articulado con los pasantes del programa de agronomía y contaduría pública de la Universidad de Cundinamarca y la federación de caficultores con el propósito de beneficiar a la comunidad en general.

El compromiso del profesional contable con el campo colombiano es esencial para garantizar la transparencia, la responsabilidad financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones en el ámbito contable y tributario, como también responsabilidad social y medioambiental, se hace hincapié en el compromiso con el país que esta labor toma importancia en este estudio, pues es la profesión a la cual se le alude la responsabilidad de que los recaudos sean eficientes y oportunos para la inversión en el país, sin dejar de lado que el beneficio también debe de ser para los contribuyentes.

12. BIBLIOGRAFÍA

ACTUALICESE, Pack de Formatos para profundizar en las novedades de la Ley de reforma tributaria 2277 de 2022, 21 de julio 2023, [Consultado el 27 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://actualicese.com/?s=cambios+declaracion+renta+2023+reforma+tributaria>

ACTUALICESE, Ventajas y desventajas del régimen simple de tributación AG 2023: ¿a qué tipo de contribuyentes beneficia?, febrero 17 de 2023, [Consultado: 22 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://actualicese.com/ventajas-y-desventajas-del-regimen-simple-de-tributacion-ag-2023-a-que-tipo-de-contribuyentes-beneficia/>

AGROTERRA, Herbicidas, Clasificación y Uso, 2021, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://blog.agroterra.com/descubrir/herbicidas-uso/77614/>

ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ, Economía, Mi Municipio [Consultado: 26 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/92vxA0>

ASOCIACION ESPAÑOLA DE CAFÉ. Descerezado o despulpado, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://www.asociacioncafe.com/proceso-de-beneficiado-cafe/>

ASOCIACION ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE AGRONUTRIENTES. Acondicionador de suelo, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://aefa-agronutrientes.org/acondicionador-de-suelo>

BASIC FARM, ¿Qué es un fungicida y para qué sirve?, 2020, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://basicfarm.com/blog/que-es-fungicida-utilidad/>

BOLAÑOS, Lucia, El impuesto de renta en Colombia: una mirada desde el gasto tributario. Bol. Mex. Der. Comp. [online]. 2019, vol.52, n.155 [citado 2023-07-11], pp.721-756. [Consultado el 08 de julio de 2023] Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S004186332019000200721&lng=es&nrm=iso

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ¿Qué es el Código CIU?, [Consultado el 07 de octubre de 2023]. Disponible en: https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIU/01.html

CARDOZO, Hernán, Régimen tributario para el sector solidario. cooperativas, asociaciones mutuales y fondos de empleados, decreto 2150 de 2017.p.21, Eco Ediciones, 2018. Impreso. Disponible en: <https://www-ebooks7-24-com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=6441>

CASTAÑEDA, Edgar, et al. Régimen Simple De Tributación Aplicación Práctica-RST [en línea]. Bogotá D.C: Nueva Legislación Ltda., 2021. 133 p. [Consultado: 22 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://bit.ly/3QGcRVU> ISBN 978958202481

CHUECA, Roberto, El Criollo, 5 Beneficios Del Café Arábica, [Consultado: 07 de octubre de 2023]. Disponible en: [https://cafeselcriollo.com/salud/beneficios-del-cafe-arabica/#%C2%BFQue es el cafe Arabica](https://cafeselcriollo.com/salud/beneficios-del-cafe-arabica/#%C2%BFQue%20es%20el%20cafe%20Arabica)

COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES: Título I. 2023. Estatuto Tributario [en línea]. En: Estatuto Tributario Nacional. Colombia, 2023. Artículo 66-1. [Consultado el 08 de julio de 2023]. Disponible en: <https://estatuto.co/66-1>

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1625 de 2016, 11 de octubre de 2016. Decreto Único Reglamentario en materia tributaria [en línea] art.1.2.4.6.8. [Consultado el 10 de julio de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233>

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1625 de 2016, 11 octubre de 2023. [Consultado el 17 de octubre de 2023]. [en línea] art 1.5.8.3.14, Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233>

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 2010 de 2019, 27 de diciembre de 2019. Ley de Crecimiento Económico [en línea]. Bogotá D.C: Diario Oficial No. 51.179. [Consultado el 26 de febrero de 2023]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 863 de 2003, 29 de diciembre de 2003. [Consultado el 26 de febrero de 2023]. p.21, Disponible en: https://www.icnl.org/wp-content/uploads/Colombia_ley863.pdf

CONGRESO DE LA REPÚBLICA, secretaria Jurídica Distrital, diciembre 2018, [Consultado: 26 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://onx.la/67cc6>

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 2277 de 2022, 13 de diciembre de 2022. Reforma tributaria [en línea] art.1. [Consultado el 17 de agosto de 2023].

Disponible

en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991. Art. 95, citado por, PEREZ, Darneyi, Tesis de grado factores de decisión entre ser persona natural o jurídica sas para mipymes en el sector del comercio desde la perspectiva tributaria en el municipio del Líbano, Universidad de Manizales, Facultad De Ciencias Contables, Económicas Y Administrativas, Caldas, p.40, 2019, [Consultado: 25 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/ragvAM>

CORTÉS DELGADO, Ana Paola; DÍAZ ROJAS, Karen Brigitti; RODRÍGUEZ CRISTANCHO, Gloria Liliana. Análisis del Monotributo y el Régimen simple de tributación en Colombia, comparados con sistemas tributarios similares en Latinoamérica. 2019.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Micrositios, régimen simple de tributación, disponible en: <https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/>

Disponible

en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233>

EMILFORK SOTO, Elizabeth. Impuesto al Valor Agregado (El Crédito Fiscal y Otros Estudios). Editorial Jurídica Congreso, 1999, p. 13 [Consultado el 10 de julio de 2023]. Disponible en:

https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112915/de-torres_c.pdf

ESTATUTO TRIBUTARIO, Título I, Art. 2, citado por, PEREZ, Darneyi, Tesis de grado factores de decisión entre ser persona natural o jurídica sas para mipymes en el sector del comercio desde la perspectiva tributaria en el municipio del Líbano, Universidad de Manizales, Facultad De Ciencias Contables, Económicas Y Administrativas, Caldas, p.40, 2019, [Consultado: 25 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/ragvAM>

ESTATUTO TRIBUTARIO. Citado por, CARDOZO, et al. Régimen tributario para el sector solidario. cooperativas, asociaciones mutuales y fondos de empleados, decreto 2150 de 2017.p.128, Ecoe Ediciones, 2018. [Consultado: 25 de febrero de 2023]. Disponible en:

<https://www-ebooks724.com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=6441>

FEDERACION NACIONAL DE CAFICULTORES, Cargas de café, [Consultado: 26 de agosto de 2023] disponible en: <https://federaciondefeferos.org/wp/glosario/carga-de-cafe-2/>

FEDERACION NACIONAL DE CAFICULTORES, Café pergamino seco, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://federaciondefeferos.org/wp/glosario/cafe-pergamino-seco/>

GARCIA, Javier, Estrategia tributaria. Elementos en el impuesto de renta de las sociedades, Hermenéutica jurídica, p.1. [Consultado: 24 de febrero de 2023]. Disponible en: Repositorio Universidad de Cundinamarca, <https://acortar.link/MXG61H>

GERENCIE, Estatuto Tributario Colombiano, [Blog], 05 de septiembre 2022, [Consultado: 26 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/Vcq1af>

JARAMILLO, Christian; TOVAR, Jorge. El impacto del Impuesto al Valor Agregado sobre el gasto en Colombia. Lecturas de Economía, 2008, no 68, p. 69-93. [Consultado el 10 de julio de 2023]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033222001.pdf>

LATTENDA.DELCAFÉ, Conociendo la variedad del café Tabi, [Consultado: 07 de octubre de 2023]. Disponible en: <https://latiendadelcafe.co/blogs/cafe-colombiano/conociendo-la-variedad-de-cafe-tabi>

MERCADO CASTRO, Francisco Javier. Implicaciones de la aplicación del monotributo y régimen de tributación simple en comerciantes de frutas y verduras. 2021. Tesis Doctoral. Universidad Externado de Colombia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto No. 1468, 13 de agosto de 2019 Por el cual se modifican artículos del Estatuto Tributario, se adiciona el Decreto 1625 de 2016 y 1068 de 2015. Bogotá D.C: DIAN [Consultado el 25 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://onx.la/65c97>

MORENO, Gustavo, Desarrollo del marco conceptual de la obligación tributaria y antecedentes en el derecho colombiano, p.23, citado por: Moya, E. (2006). Derecho tributario municipal. Caracas: Mobilibros, p.83.

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, Plan de Desarrollo Municipal, 2012-2015, Oficina Asesora de Planeación, [Consultado: 25 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/92vxA0>

OSPINA, Héctor, MARIN, Sandra, centro nacional de investigaciones de café – cenicafé, castillo: Nueva variedad de café con resistencia a la roya, 2005, [Consultado el 07 de octubre de 2023]. Disponible en: <https://www.cenicafe.org/es/publications/avt0337.pdf>

PHILIPS, El proceso de elaboración del café, el cafeto, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://acortar.link/U5anNP>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Real Decreto 506/2013 sobre productos fertilizantes, 2013, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-7540>

RICO, Deisy Jacqueline Neuque; BORRAY, Diego Alejandro Peralta. Percepción sobre la adopción del Régimen Simple de tributación en minimercados de la Localidad de Suba en Bogotá. Revista Visión Contable, 2021, no 23, p. 40-64.

SMITH, Adam. (1776). La riqueza de las naciones. (1. Carlos Rodríguez Braun, Trad.) Madrid: Alianza editorial Madrid. Citado por QUINTERO, Cristian, BOLIVAR, David, Efectos fiscales del régimen simple de tributación para pequeños y medianos contribuyentes en Colombia.

SUBANCOAMIGO.COM, ¿Conoce los beneficios de los bancos virtuales?, 2020, [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://www.subancoamigo.com/articulos/Capfi-conoce-los-beneficios-de-los-bancos-virtuales>

VANEGAS, Fabian, Proceso de Beneficio del café. Coffe Media, 2017. [Consultado el 26 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://www.yoamoelcafedecolombia.com/2017/02/03/proceso-de-beneficio-del-cafe/>